

JOURNAL NO. 137

VOL. X, February 07, 1935

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/2a0c0b692bdb/>

Se abre to sesión a las 4:50 p.m., hajo la presidencia del Presidente, Honorable Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Lease la lista de Delegados.

SR. ROMERO: Señor Presidente, pido qué se dispense la lectura de la lista.

EL PRESIDENTE: ¿Hay algna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay quorum. Lease el acta.

APROBACION DEL ACTA

SR. ROMERO: Señor Presidente, pido igualmente qué se dispense la lectura del acta y qué la mlsma se de por aprobada.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio)La Mesa no oye ninguna Aprobada.

MR. ROMERO: Mr. President, the Committee on Rules requests a Special Order for the consideration of the Committee on Style this afternoon, and that the session tomorrow morning and tomorrow afternoon, and the voting on the whole Constitution be done at six o'clock tomorrow evening.

EL PRESIDENTE: ¿Hay objeción? (Silencio.) Aprobada.

SR. ARANETA: Para una inforroacion. ¿Se votaran los cambios uno por uno?

EL PRESIDENTE: Antes se consideraran 16s cambios uno por uno, separadamente; pero la votacion de la totalidad se hard mañana, a las seis de la tarde.

SR RAFOLS: Para un turno en contra del report del Comité de Estilo.

EL PRESIDENTE: No estamos considerando todavía el report del Comité de Estilo.

SR. RAFOLS: Bueno, yo registro ya el turno.

SR. ARANETA: Quiere decir el Caballero de Negros que los Miembros de esta Convencion ya no tendran oportunidad de presentar enmiendas de forma a la Constitution.

SR. ROMERO: Creo qué no. La cuestión en orden es el informe del Comité de Estilo.

SR. ARANETA: En ese caso, registro un turno en contra.

EL PRESIDENTE: La Mesa desea saber si la Asamblea quiere considerar esta cuestión sin debate.

SR. ARANETA: Yo quisiera qué se de a los Delegados oportunidad de presentar enmiendas de forma, de conformidad con el Reglamento qué hemos aprobado. Quisiera hacer constar qué el votar sin debate esta cuestión serla una injusticia, y el qué se vote asi seria una enmienda del Reglamento por Jo qué yo pediria qué se exija el

voto de dos terceras partes.

EL PRESIDENTE: No son necesarias dos terceras partes. Los que estén conformes con que esta cuestión sea resuelta sin debate, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría: No.) Aprobada.

SR. ARANETA: Señor Presidente, pido la division.

EL PRESIDENTE: Es muy clara la votacion.

SR. BAUTISTA: Señor Presidente, pido la palabra,

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Pampanga,

DISCURSO DEL SR. BAUTISTA

SR. BAUTISTA: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: Una sociedad llamada "Sapni Ning Lahi" (Hijos de la Raza), formada diez años atras en la provincia de Pampanga, por aparceros y propietarios, por ricos y pobres, para combatir a una asociacion que enlonces sembraba en el corazon del obrero el miedo al patrono, me ha pedido que yo haga entrega a esta Asamblea Constituyente de un modesto obsequio, consistiente en una pluma de oro y en una bandera de Filipinas. La Asociacion Sapni Ning Lahi se complace en hacer esta humilde ofrenda con el proposito de demostrar su inefable jubilo por la oportunidad que se ha brindado al pueilo filipino para redactar su propia Constitucion, y tambien para patentizar el vivo deseo de que la ley fundamental que se espera ha de ser firmada con la pluma de oro, sirva de instrumento poderoso para que la enseña del sol y de las estrellas sea respetada y apreciada por propios y extranos y ondee raaj estuosamente en Luzon, en Bisayas y en Mindanao.

Señor Presidente, propongo que la Asamblea Constituyente acepte este obsequio.

SR. CONFESOR: Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. BAUTISTA: Sí, Señor.

SR. CONFESOR: Quisiera preguntar sobre lo que, Su Señoria ha dicho del proposito de la asociacion. ¿Era para combatir a otra sociedad obrera?

SR. BAUTISTA: Se habia fundado allí una asociacion cuyo fin primordial era entoncea sembrar en el corazon del obrero el miedo al patrono; entonces, para neutralizar los trabajos malevolos de aquella asociacion, se fundo por pobres y ricos, por aparceros y propietarios, eata asociacion Sapni Ning Lahi y obtuvo exito. Asi es que en la Pampanga ahora reina la harmonia.

SR. CONFESOR: ¿Como se Hamaba aquella otra asociacion?

SR. BAUTISTA: No me acuerdo.

SR. CONFESOR: ¿No era aquella asociacion de los pobres terratenientes de Pampanga?

SR. BAUTISTA: No quiero contestar a esa pregunta.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, a menog que el Caballero de Pampanga conteste a las preguntas aciaratorias, me vere precisado a oponerme.

EL PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que la Asamblea exprese su agradecimiento a la Asociacion Sapni Ning Lahi por la bandera filipina y por la pluma de oro que ha presentado a la Asamblea? (Silencio.) La Mesa no oye

ninguna. Asi se acuerda.

SR. CONFESOR: Con mi objeción.

DISCURSO DEL SR. LOCSIN

SR. LOCSIN: Señor Presidente, quisiera someter a la consideration de la Asamblea Constituyente el obsequio qué le hace la provincia de Negros Occidental consistente en una pluma de oro. Quiero llamar la atencion de la Asamblea sobre la coincidencia de qué dos provincias eminentemente azucareras del pais hacen un obsequio a esta Asamblea Constituyente para formalizar y rubricar el documento qué emancipa a Filipinas. Esto quiere decir sencillamente, qué, por encima de los augurios qué fuera se hacen, el anhelo invariable y definitive de todos los filipinos eg orientar todos sus propositos, todos sus deseos, todas sus ansias hacia una Filipinas libre, qué cree qué, amparada bajo la bandera de la libertad y el goce pleno de su soberania, puede vivir y labrar y crear el bienestar de todos los filipinos.

EL PRESIDENTE: ¿Hay objeción a qué la Asamblea exprese su agradecimiento a la provincia de Negros Occidental? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Asi se acuerda.

(A las 5:00 p.m. el Presidente cede la presidencia al Delegado por Capiz, Hon. Manuel Roxas.)

MOCION PERFECTO

SR. PERFECTO: Señor Presidente, solicito el consentimiento unanime de la Asamblea para qué se inserts en el record el memorandum del Delegado por Pampanga, el General Alejandrino.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algna obcecion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, antes de qué el Presidente de esta Asamblea someta el report del Comité de Estilo, quisiera presentar una Resolution mia, en la qué se pide qué el Presidente de esta Asamblea de cuenta a la misma de quienes son los qué forman el Comité da Estilo. La patria y la Asamblea desean saber eso.

SR. RECTO: Señor Presidents, en contestacion a la peticion del Caballero de Cebú, me permitire decir qué su peticion implica qué el nombramiento de los mierabros del Comité Especial de Estilo tenia qué someterse a la Asamblea, y no ea asi lo qué dispone el Regrlamento de esta Asamblea. Sí el Delegado por Cebu desea saber quienes son los qué constituyen ese Comité, creo qué el Secretario de la Asamblea no tendra inconveniente en darle ese informe, esa informacion.

SR. RAFOLS: Quisieramos saber, porque solamente hemos visto en los periodicos los retraces, y parece qué algunos ban sido sustituidos.

SR. RECTO: ¿Cual es el objeto de Su Señoria al .suscitar esa cuestión?

SR. RAFOLS: Informarme de los nombres de los qué forman ese Comité, qué ha hecho una obra magna.

SR. RECTO: Creo, Señor Presidents, qué después de aprobada la orden especial sobre el report del Comité de Estilo, ya esta fuera de lugar la peticion del Delegado por Cebu.

SR. RAFOLS: ¿No podemos saber quienes forman el Comité de Estilo? ¿Acaso es un secreto?

SR. CONFESOR: Señor Presidente, para una pregunta a la Mesa: ¿esta debidamente firmado ese report del Comité de Estilo?

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa esta informada por el Secretario de qué los ndmbres de las miembros del

Comité Especial de Estilo constan en los records de la Convencion, puesto qué su nombramiento forma parte de dichos records,

SR. RAFOLS: ¿No podemos dirigir una pregunta al Secretario para qué nos informe?

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a someter a la Asamblea la petition del Delegado por Cebo, si insiste.

SR. RAFOLS: Yo creo qué insisto, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a someter a la Asamblea la petition del Delegado por Cebu. Los qué estén conformes con qué el Secretario lea los nombres de los qué forman el Comité Especial de Estilo, digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los qué estén en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Se rechaza la petition.

SR. RECTO: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado por Batangas.

INFORME ORAL DEL SR. RECTO

SR. RECTO: Señor Presidente, cumplo con un deber, y, al mismo tiempo, experimento una gran satisfacion al dirigirme en esta ocasion a la Asamblea, para presentar el informe del Comité Especial de Estilo, qué ha tenido a su cargo el examen o la revision del proyecto de Constitucion, tal como habia sido aprobado en principio por la Asamblea, y para manifestar qué el Comité devueive ese proyecto, en la forma como aparece en la copia qué se ha distribuido entre los Señores Delegados desde esta mañana.

Como ya dije en la reunion informal qué tuvieron los Delegados esta mañana, el Comité ha creido necesario recomendar la aprobacion de ciortas enmiendas a cambios en el Proyecto qué habia sido aprobado en principe por la Asamblea. Estos cambios, qué no pueden ser considerados como cambios de mera forma, sino qué pueden muy bien ser considerados como cambios substanciales y fundamentales, son los siguientes:

En el Preamble se ha omitido la frase "robustecer su unidad, mantener la paz y el orden." "Strengthen their unity, maintain peace and order." Se ha suprimido también la palabra "progreso" y se ha suprimido asimismo, la palabra "igualdad."

En el Titulo referente al territorio nacional, se ha omitido la siguiente frase: "Jurisdiction waters and air zone."

En el Titulo referente a la Declaracion de Dereehos o "Bill of Rights," se ha eliminado la clausula qué prohíbe la aprobacind de una ley qué imponga un impuesto retroactive, Se ha eliminado también la clausula referente a la deportacion.

Respecto de la clausula qué garantiza la inviolabilidad de la comunicacion y correspondent, se ha añadido lo siguiente:

"When public safety and order require otherwise."

En el Titulo sobre la ciudadanía se ha insertado un nuevo parrafo del tenor siguiente: "Aquellas personas necidas en Filipinas de padres extranjeros qué antes de aprobarse esta Constitution habian sido elegidos para un cargo publico en las Islas Filipinas."

En el Titulo referente al Poder Legislative ha habido los signientes cambios: El Artículo 1.o se ha enmendado mediante la insertion de la siguiente clausula.

"The Members of the National Assembly in the Mountain Province."

El sueldo del Speaker de la Asamblea Nacional se ha fijado en dieciseis mil pesos. Hay una errata de imprenta en el draft, donde aparece la cifra de doce mil. El Comité de Estilo recomienda dieciseis mil pesos.

Respecto de las Comisiones de Nombramientos e Impeachment, el Comité de Estilo recomienda que estas Comisiones no puedan reunirse sino cuando estuviere abierta la Asamblea Nacional. Se ha eliminado también del Poder Legislativo la clausula referente a los libros de contabilidad, Igualmente, la clausula que requiere el voto de dos terceras partes de la Asamblea Nacional para aumentar la deuda publica a una cantidad que exceda del diez por ciento del valor total amillarado de las propiedades raiees sujetas a impuesto. Se ha eliminado también en el Poder Legislativo, la parte referente a la prohibicion de que se apliquen los caudales publicos al mairtenimiento de cualquier secta, Iglesia o institucion sectaria. Se ha eliminado la prohlbicion referente al pago de pensiones a Io3 funcionarios eleetivoa y a sus herederos. Las palabras "to declare war" se han sustitirido por las eiguientes: "Declare a state of war," en vez de declarar la guerra, declarar que existe un estado de guerra.

Sobre el Poder Ejecutivo, se ha eliminado la clausuls referente a la Comision Electoral para conocer de las protestas sobre los cargos de Presidente y Vicepresidente. El sueldo del Vicepresidente se ha fijado en P15,000, igual que el sueldo de un Magistrado de la Corte Suprema.

Sobre los nombramientos ad interim que hiciere el Presidente estando cerrada la Asamblea Nacional, hemos seguido lo preceptuado en la Ley Jones, tomando su misma fraseologia, esto es, que estos nombramientos sean efectivos hasta que los desapruebe la Comision de Nombramientos o hasta que se clausure la Asamblea Nacional sin actuar sobre ellos.

Sobre el Poder Judicial, en el Artículo referente a la competencia original de la Corte Suprema, se ha eliminado la clausula referente a los casos de almirantazgo. Sobre la residencia de los jueces de tribunales inferiores, se ha acordado encomendar su determinacion a la Asamblea Nacional.

En cuanto a la ciudadania o en cuanto al requisite' para ser Magistrado de la Corte Suprema, el Comité recomienda que se exija el mismo requisite que se exige a una persona para ser Miembro de la Asamblea Nacional en cuanto a la ciudadania, es decir, que haya sido ciudadano de Filipinas por cinco años al tiempo de su nombramiento.

En el Titulo referente el Servició Civil, se ha eliminado la frase "they are servants of the people and not the agents of any political party," que en castellano quiere decir: los funcionarios y empleados publicos son servidores del pueblo y no de ningun partido o grnpo politico determinado. También se ha hecho una excepcion a la regla general que exige que los nombramientos se hagan a base del merito y por medio de exámenes de opoacion o "competitive examinations." Se ha hecho una excepcion para los puestos de caracter altamente tecnicos.

La clausula soore la doble compensacion se ha calificado, no se ha eliminado. Pero se ha condicionado en el sentido de autorizar que en casos determinados pueda la Legislatura expresamente autorizar la doble compensation por razones de economía.

El Titulo referente a las Disposiciones Generales se ha subdividido en dos partes: en una de ellas el Comité ha agrupado todos los preceptos referentes a la narializacion, conservacion y explotacion del suelo y de los recarsos naturales; y en otro Titulo separado se han agrupado todas las otras disposiciones que figuraban bajo este titulo general de Disposiciones Generales.

Sobre el Capitulo referente a las Disposiciones Transitorias, he de decir que se han añadido dos nuevos Articulos. Uno de estos nueva Articulos bajo el titulo de Disposiciones Transitorias, se refiere a la manera da elegir a los Miembros de la Asamblea Nacional para la Provincia Montañosa. Esa es la primera parte o uno de los dos Articulos. La parte segunda se refiere a la election en ciertos municipios y distritos municipales que con

anterioridad formaban parte de la Provincia Montañosa y qué ahora forman parte de las provincias regulares de Ilocos Sur y de La Union. El otro Artículo nuevo que se ha insertado bajo este título de Disposiciones Transitorias es el que dispone que esta Constitución no entrara en vigor sino al tiempo de inaugurarse el Commonwealth, con la excepción del Capítulo sobre el sufragio, y con excepción de aquellas disposiciones referentes a las condiciones de los funcionarios que han de ser elegidos bajo esta Constitución. Se ha añadido un nuevo Título referente al nombre con que ha de ser designado el Gobierno de Filipinas durante el Commonwealth y después del Commonwealth.

Y, por último, en las Disposiciones Mandatorias se ha insertado una disposición de carácter general, en el sentido de que cualquiera otra disposición de la Ley Tydings-McDuffie que sea aplicable al Gobierno de Filipinas considere insertada o parte de la Constitución, aunque no aparezca expresamente incluida en su texto.

Estos son todos los cambios que, como dije, no pueden ser considerados como de mera forma que el Comité de Estilo somete a la consideración de la Asamblea. Yo voy a pedir, Señor Presidente, que si alguno o algunos Delegados desearan alguna información sobre las razones que ha tenido el Comité: de Estilo al recomendar la adopción de estas enmiendas o de estos cambios, se haga a medida que vayan considerándose las mismas una por una, para que no se tengan que repetir las explicaciones.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción a la solicitud? (Silencio.) La Mesa no ve ninguna, Aprobada. El Caballero de Batangas puede someter la primera proposición.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, he registrado ud. turno en contra del informe del Comité.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Delegado por Cebu ¿desea combatir el informe en su totalidad?

SR. RAFOLS: Sí, Señor.

SR. RECTO: Deseo, Señor Presidente, que se me reserve un turno para contestar cualquier turno que se consuma en contra del informe del Comité de Estilo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí el Delegado por Cebu ha de consumir un turno en contra de la totalidad del informe, puede hacerlo ahora.

DISCURSO DEL SR. RAFOLS

SR. RAFOLS: Señor Presidente y Caballeros de esta Asamblea: Quiero registrar mi oposición al informe presentado por el Comité de Estilo. Como vosotros habéis oído, dicho Comité no solamente no se ha limitado a corregir defectos de forma en la Constitución aprobada por esta Asamblea, sino que además ha introducido enmiendas fundamentales. Comité de Estilo quiere decir que su deber se limita solamente a la corrección de forma. Si la voluntad de esta Asamblea hubiese sido la de autorizar a dicho Comité a hacer cambios de fondo en toda la Constitución aprobada por nosotros, otro nombre se le habría dado a dicho Comité. Vuelvo a repetir, el Comité de Estilo no se ha limitado solamente a corregir defectos de forma y a introducir nuevos preceptos fundamentales, sino que todavía ha llegado al extremo inclusive de desafiar la voluntad de esta Asamblea introduciendo preceptos rechazados varias veces por la misma.

MR. ESCAREAL: Privileged motion, Mr. President

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman may state his motion.

MR. ESCAREAL: I move that the Delegates who desire to speak against the report of the Committee on Style be limited to five minutes.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, tenemos el inciso 2 del Artículo 4, qué dice lo siguiente: "Those born in the Philippine Islands of foreign parents who, before the adoption of the Constitution had been elected to public office in the Philippine Islands."

Vosotros, Caballeros de esta Asamblea, recordais muy bien qué este precepto se había sometido a la consideración de esta Asamblea como parte del primer draft, y vosotros sabeis muy bien qué por voluntad de la mayoría de esta Asamblea dicho precepto fue rechazado, y si no estoy equivocado, pedida la reconsideración sobre el mismo, la Asamblea volvió a rechazarla. ¿Cuál es la razón, Caballeros de esta Convención, por la que se ha querido ir contra la voluntad de esa misma mayoría, introduciendo de nuevo este precepto en la Constitución? También el Comité de Estilo ha suprimido del Preamble la palabra "igualdad". Esta palabra fue introducida en este Preamble como una enmienda que fue aprobada por la Asamblea. Pedida la reconsideración sobre su inclusión, y después de una larga discusión, la Asamblea por voluntad inquebrantable de la mayoría de la misma, insistió en la inclusión de dicha palabra.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa se ve precisada a interrumpir al Caballero de Cebu, porque cree que dicho Caballero está suscitando una cuestión de orden y no está hablando en contra del informe del Comité Especial de Estilo. ¿Por qué el Caballero de Cebú no fundamenta su argumento en contra de los cambios hechos por el Comité en el draft? Lo que suscita es si el Comité tenía o no derecho a hacer los cambios.

SR. RAFOLS: Es lo que estoy precisamente demostrando, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Por tanto, el Caballero de Cebu está suscitando una cuestión de orden, y la Mesa está dispuesta a resolver la cuestión de orden sin debate.

SR. RAFOLS: No estoy suscitando ninguna cuestión de orden. Estoy demostrando que el Comité de Estilo se ha extralimitado en sus poderes y no tiene derecho a enmendar de plano los preceptos aprobados por esta Asamblea.

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí no tiene derecho, entonces ¿está en contra del Reglamento?

SR. RAFOLS: Eso es lo que estaba yo diciendo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Una vez resuelta la cuestión de si el Comité de Estilo tenía o no derecho a hacer los cambios, el Caballero de Cebu tendrá oportunidad entonces de hablar en contra de los cambios hechos; es decir, si los cambios debieron haberse hecho o no. Ahora bien, la cuestión planteada por el Caballero de Cebú es una cuestión de orden, y, por tanto, la Mesa va a resolverla sin más debate, y el Caballero de Cebu podrá, después, manifestar sus razones de por qué la cuestión de orden debe ser sostenida. La Mesa cree que el Informe del Comité está en orden, pero el informe del Comité de Estilo, como consta en el mismo por escrito, que obra en la Secretaría, dice que el Comité no se consideraba con derecho, bajo el Reglamento, a hacer estos cambios, pero el Comité propone que estas enmiendas las haga la misma Asamblea, por tanto, el somete separadamente, como lo está haciendo hoy el Presidente de la Convención y Presidente del Comité de Estilo, Honorable Claro M. Recto. Por tanto, si estos cambios se autorizan o no por la Asamblea será una cuestión que la misma Asamblea resolverá, y si el Caballero de Cebú no está conforme con los cambios hechos, tendrá oportunidad de hablar en contra de cualquier cambio que se haga.

SR. RAFOLS: Lo que ahora dice la Mesa no se ha dicho por el Presidente del Comité de Estilo; ahora solamente nos hemos enterado de eso, pero en realidad, el Presidente del Comité de Estilo no ha presentado aquí estas enmiendas como enmiendas del Comité de Estilo. Lo que ha dicho el Caballero de Batangas, Señor Recto, es lo que ha ejecutado el Comité de Estilo. El no ha obtenido precisamente la venia de la Asamblea para que las enmiendas introducidas por dicho Comité sean admitidas por esta Asamblea.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa entiende qué la cuestión esta planteada en la forma como lo esta. La Mesa ya habia manifestado qué estos cambios son cambios qué el Comité de Estilo recomienda a la Asamblea, sujetos desde luego a su final aprobacion. No son cambios qué el Comité de Estilo ha hecho de acuerdo con sus poderes.

SR. RAFOLS: Entonces, Señor Presidente, el Comité de Estilo esta fuera de orden, porque presenta esas enmiendas no de acuerdo con el Reglamento...

EL PRESIDENTE INTERINO: Por tanto, la Mesa cree qué esta cuestión esta resuelta por la Mesa, y si el Caballero de Cebu desea apelar de la decision de la Mesa a la Asamblea, puede hacerlo. La Mesa cree qué la cuestión de orden qué en realidad se suscita, no esta bien fundamentada,

SR. RAFOLS: Quiero decir qué no he suscitado mngima cuestión de orden. Sí la Mesa quiere plantearla por su propia cuenta, qué lo haga.

EL PRESIDENTE INTERINO: Podra hablar después sobre las diferencias de la cuestión.

SR. RAFOLS: Quiero decir solamente qué para mi el Comité de Estilo se ha extralimitado.

EL PRESIDENTE INTERINO: Habiendo terminado el Caballero de Cebú, la cuestión pUnteada por el quedu terminada también.

SR. RAFOLS: Quiero hacer constar mi protesta contra la resolucio n dictada por el Caballero de Capiz.

MR. PEREZ (L.) : Mr. President, may I be permitted to direct an inquiry to the Chair?

THE ACTING PRESIDENT: Yes.

MR. PEREZ (J.): With respect to the fundamental changes which the Committee on Style made on the draft, would a majority vote of the Convention be sufficient to adopt these changes or would two-thirds vote be needed?

THE ACTING PRESIDENT: A majority vote is suf ficient.

MR. PEREZ (J.) : I made the inquiry because some of. the substantial changes amount to prior action taken by this Convention. It seems to me that with respect to these changes, two-thirds vote of the Convention must be required to reopen the question.

THE ACTING PRESIDENT: Under the rules, putting aside technicalities, the President of the Convention has the right to ask for a reconsideration of any provision already approved by the Convention and that motion would require only an authority from the Convention. Therefore, any majority vote would be sufficient.

SR. RECTO: Sí no hay ningun otro turno en contra de la totalidad del informe del Comité de Estlio, voy a someter a la Asamblea uno por uno estos cambios qué dicho Comité ha introducido en el Proyecto, para qué puedan ser considerados y votados.

SR. ARANETA: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado por Manila.

SR. ARANETA: Con el perdon del Delegado por Batangas, Señor Recto, si se concede al Comité de Estilo la facultad de reabrir la Constitucion y presentar enmiendas fundamentals a la misma, quisiera saber por qué no se permite a cualquier Miembro de la Convencion qué pueda también enmendar.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa procurara contestar a la pregunta. La Mesa entiende qué las pnmiendas propuestas por el Comité de Estilo se proponen en relacion con la facultad qué el Reglamento concede al

Presidente de la Convencion para pedir una reconsideración. El Presidente de la Convencion es, al mismo tiempo, Presidente del Comité Especial de Estilo, y esta es la razon porque se limitan a estas cuestiones las que se pueden plantear.

SR. ARANETA: ¿Sabe la Mesa qué, según nuestro Reglamento, la moción de reconsideración debe presentarse dentro de diez dias?

EL PRESIDENTE INTERINO: Respecto al Presidente, diez dias después de haberse votado una proposicion.

SR. ARANETA: La enmienda, cuya reconsideración se trata de prepentar. Yo pediria al Secretario qué lea el Reglamento en cuanto a este particular.

SR. RECTO: Deseo llamar la atencion del Caballero de Manila al hecho de qué el Proyecto se voto en su totalidad el 31 de enero; desde entonces no hemos tenido sesión sino solo ahora. Ese plazo no debe contarse sino incluyendo solamente los dias de sesión.

SR. ARANETA: Es qué las enmiendas fundamentales qué propone el Comité de Estilo hacen referenda a preceptos ya aprobados hace más de diez dias.

SR. RECTO: Eien, pero el Proyecto en su totalidad es veto el 31 y estaraos presentando un nuevo proyecto en su totalidad; de manera qué no deben considerarse estas entniendas separada o aisladamente sino en conjunto.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a leer la regla sobre el particular y se vera qué no fija plazo: página 2, Artículo septimo. Dice lo siguiente; "A propuesta del Presidente de la Convencion y con el consentimiento de la mayoría puede reconsiderarse cualquier parte del Proyecto de Constitution aprobada."

SR. ARANETA: ¿Querria leer el Presidente todo el Artículo?

EL PRESIDENTE INTERINO: No dice más qué eso.

SR. ARANETA: El ejemplar en ingles qué tengo dice lo siguiente: "The reconsideration..."

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí el Caballero de Manila quiere examinar el ejemplar del Reglamento qué tiene la Mesa, esta le agradeceria.

(El Señor Araneta se acerca a la mesa y examina el Reglamento qué le entrega el Presidente Interino.)

SR. ARANETA: Quisiera hacer constar para los records de la Convencion qué el Reglamento especial, de conformidad con una copia qué tengo aqui, dice lo siguiente: "Reconsideration of any part of the draft of the Constitution already approved shall be in order within seven days immediately following the day of its approval upon motion of the President of the Convention or the Sponsorship Committee, supported by a majority of the members present." Yo pediria al Secretario qué verifique cual de estas dos copias es el Reglamento verdadero.

EL PRESIDENTE INTERINO: Para cortar la discusion sobre este asunto, la Mesa lo sometera a votacion.

Los qué estén conformes con qué sigamos considerando las enmiendas o cambios propuestos por el Comité de Estilo, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo esteti, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Queda aprobada.

Puede seguir el Caballero de Batangag.

SR. ARANETA: Quisiera hacer constar mi protests de qué no se me ha dado oportunidad para explicar mis razones.

SR. RAFOLS: Registro lo mismo, mi protesta.

SR. RECTO: Someto a la Asamblea la consideración de las enmiendas al Preamble. Vuelvo a repetir qué estas enmiendas consisten en la supresion de la frase "strengthen the unity, maintain peace and order" y las palabras "progress and" antes de la frase "general welfare" y luego la palabra "equality" antes de la palabra "democracy."

SR. CUENCO: Pido qué se vote sin debate.

SR. CONFESOR: Solamente para una explicacion.

SR. RECTO: Estoy dispuesto a dar la explicacion. Quiero anticipar qué ningtin otro Delegado estaba más interesado qué este servidor en mantener todas y cada una de las letras del Preamble tal como fue aprobado por la Asamblea, porque yo tuve qué ver en su redaccion; pero mis Companeros lograron convencerme de qué no eran necesarios porque, después de todo, no son originales sino qué se ban ecotado de la Constitucion americana, y yo he accedido.

SR. CONFESOR: ¿Por qué se ha suprimido la palabra "igualdad"?

SR. RECTO: Porque el concepto de la palabra "equality" esta incluido en la palabra "democracy" y el concepto de "democracy" es más amplio qué el de la palabra "equality".

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿El Caballero de Hoilo ha terminado?

SR. RAFOLS: Para unas preguntas.

SR. CONFESOR: ¿Ha terminado el Caballero de Batangas ?

SR. RECTO: No, porque estais preguntando dos a lasvez y no se a quien contestar.

SR. CONFESOR: ¿Cuat ea la explicacion?

SR. RECTO: Se ha suprimido la palabra "progress," porque la idea de "progress" esta incluida ya dentro de la frase "general welfare". ¿Quiere Su Señoria saber por qué se ha suprimido la frase "maintain peace and order"? Se ha suprimido esa frase porque eso qué dice es un deber del Estádo. Eliminamos esa frase en el Preamble porque de otro modo parecera qué no hay union entre nosotros o entre los diferentes elementos de la nacion filjpina. Esa es la razon por qué se ha suprimido.

SR. ARTADI: Para algunas preguntas. Recuerdo qué cuando se discutio en esta Asamblea sobre la insercion de la palabra "igualdad" en el Preamble de nuestra Constitucion, la Asamblea tuvo en cuenta las informaciones de algunos Caballeros de qué en Filipinas ocurrero ciertos hechos, o ciertos casos de qué en algunas instituciones no se permite la entrada a los filipinos.. .

SR. RECTO: Yo se a donde va Su Señoria, y voy a contestar. ¿Cree Su Señoria qué el Gobierno del Commonwealth o el Gobierno más bien de la Republica, — porque esta Constitucion no sera solamente para el Commonwealth sino también para la Republica — no haria el ridiculo si no pudiese defenderse contra estas instituioenea extranjas, aparte de qué esta Constitucion no tiene nada qué ver con respecto a esos casos? Sí los filipinos somos tan poso celosos en la defensa de nuestros derechos, qué permitamos hasta qué nos atropellen, insertemos o no esa palabra en la Constitucion, estaremos siempre desamparados, de manera qué no hay necesidad de qué insertemos la palabra "igualdad" qué estropea por complete el Preamble. Creo qué el Gobierno del Commonwealth a el Gobierno de la Republica Filipina, por su propio decoro y por su propia dignidad, no ha de permitir qué ningun filipino sea atropellado en su propia tierra.

SR. ARTADI: Creo qué esta Asamblea, al insiatir y al aprobar qué se incluya eso en nuestra Constitution, ha tenido precisamente en cuenta nuestra condicion.

SR. RECTO: Señor Delegado, estamos legislando no para días pasados sino para tiempos qué han de venir, para tiempos futuros, para el Commonwealth o para la Republica Filipina. Yo creo qué es deber nuestro llamar la atencion de la Asambiea a la indebida insercion qué se ha hecho. Haremos el ridicule ante la opinion extranjera, si creemos qué no podremog defenderaos contra esas discriminaciones, si no se insertara esta palabrita en la Constitucion.

SR. RAFOLS: ¿Se puede saber por qué no se dio aqui esa explicacion cuando se estaba discutiendo eso, pues, asi hubieramos evitado el ridicule de insertar una palabrita dos veces por virtud de una inmensa mayoría?

SR. RECTO: Celebro el qué las palabras del Delegado por Cebu tengan la implicacion de qué le ha satisfecho mi explicacion. Sí se dijo o no, no me acuerdo,. porque estaba tal vez presidiendo; pero, si el Delegado hubiese entonces pedido qué yo explicara, yo le hubiera dado ese explicacion.

SR. RAFOLS: ¿No era deber de Su Señoria bajar al floor?

SR. RECTO: Esa es cuestión completamente impertinente.

SR. RAFOLS: Sí Su Señoria dice qué no parece ser Hino qué no podemos defendernos sin insertar en la Constitucion un precepto en ese sentido, ahora pregunto. ..

SR. RECTO: Sobre este caso particular.

SR. RAFOLS: Pregunto ahora por qué se quiere por algunos qué se consideran filipinos qué debemos considerarles como tales mediante un precepto constitucional. en vez de hacer qué presenter! sus solicitudes de nacionalizacion.

SR. RECTO: ¿A qué se refiere Su Señoria, al precepto nuevo sobre ciudadania? Ya llegaremos a ese punto y explicare al auditorio por qué el Comité de Estilo ha insertado esto. Estamos todavía en el Preamble, y no vamos a perder nueatro tiempo en discutir una cuestión qué se ha de plantear más tarde. Ya le contestarle a Su Señoria cuando Heguemos a la ciudadania.

Voy a contestar al Delegado por Negros Occidental.

MR. PEREZ (J.) ; Mr. President, I move that the changes on the Preamble made by the Gentleman from Batangas be approved.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse la moción? Se propone qué se den por aprobados los cambios introducidos por el Comité de Estilo al Preamble.

SR. ARANETA: Para una enmienda. Yo pediria qué el cambio con relacion a la palabra "igualdad" sea votado separadamente de los demas.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a someter a votacion la proposicion de qué se voten separadamente estos cambioa. Los qué estén conformes con la proposicion, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo esten, qué digan No. (Varios Delegados: No.) ¿Puede votarse la proposicion de qué se den por aprobados ... ?

SR. ARANETA: Yo pediria qué la cuestión sobre la palabra "igualdad" unicamente se separe de las demas.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa sometera a la Asamblea esa proposicion.

SR. ARANETA: En lo unico qué estoy interesado es qué se someta a votacion separadamente la palabra "igualdad".

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a complacer al Caballero de Manila.

SR. RAFOLS: Yo estoy conforme con la supresión de las demás palabras, porque constituyen para mí una corrección de estilo, pero no estoy conforme con la supresión de la palabra "igualdad" porque es una enmienda en su fondo, así es que si se van a votar conjuntamente, no puedo votar diciendo sí o no, y esa es la razón por qué insisto apoyando al Caballero Señor Araneta, de qué se haga votación separada en lo que respecta a la supresión de esa palabra.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a votar. Los que estén conformes con que se haga votación separada con respecto a la palabra "igualdad", que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, que digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría en contra de la moción. Queda rechazada.

Se va a votar sobre los cambios propuestos . . .

SR. RAFOLS: Pido que la votación sea nominal. El Reglamento dispone que cuando se trata de preceptos constitucionales, se puede pedir votación nominal.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa quiere saber si hay el número reglamentario que apoye la moción de votación nominal. (Varios Delegados se levantan.)

La Mesa no ve el número reglamentario y, por lo tanto, declara que no ha lugar a la votación nominal.

La cuestión, pues, en orden es la votación sobre los cambios propuestos por el Comité de Estilo al Preámbulo. Los que estén conformes con dichos cambios, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor. Quedan aprobados.

SR. ABORDO: Propongo que todo el draft, tal como ha sido sometido por el Comité de Estilo, sea aprobado sin debate esta tarde.

SR. RAFOLS: Presento la enmienda de que la votación sea eléctrica.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa siente no poder someter esa moción a la Convención, porque existe una orden especial aprobada por la Convención, de que se consideren separadamente estos cambios.

SR. RECTO: Someto a la consideración de la Asamblea la enmienda, cuya aceptación recomienda el Comité de Estilo, en el Título referente al territorio nacional. Este cambio consiste en la supresión de las palabras "jurisdictional waters and air space." Esta es una enmienda que el Delegado Francisco y yo propusimos para que se aceptase por la Asamblea. He sacrificado también esta enmienda en el Comité de Estilo, porque estoy convencido de que debe quitarse.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Está dispuesta la Asamblea a votar? (Varios Delegados: Sí.)

Los que estén conformes con el cambio introducido en el Capítulo sobre delimitación del territorio, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor. Queda aprobado dicho cambio.

SR. RECTO: Enmiendas recomendadas al Título referente al Bill of Rights, Declaración de Derechos. Someto a la consideración de la Asamblea la enmienda que recomienda el Comité de Estilo de suprimir la cláusula referente a impuestos retroactivos. Esta es una materia que yo quisiera que la Mesa provisional sea la que explique, porque yo no estaba presente cuando se consideró la supresión de esta enmienda. Ruego, pues, al Delegado por Capiz que preside la Mesa, que se sirva explicar, si es que se pide esa explicación, qué razones ha tenido el Comité para recomendar la eliminación de esa cláusula.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Comité de Estilo ha considerado necesario eliminar del Bill de Derechos esta frase: "No retroactive tax shall be imposed," por la razón de que esta cláusula propiamente no debe estar en el Bill

de Derechos. Y el segundo motive o razon es qué no se debe atar las manos del Estádo, qué muy hien podria necesitar de un unpuesto retroactivo en casos de emergencia, como, por ejemplo, ocurrio en los Estados Unidos, en relacion con el impuesto sobre el azticar. Con el objeto de igualar el gravamen qué se establecia sobre los contribuyentes, hubo necesidad de dar efecto retroactive al impuesto.

El tercer motive es porque la regla general es qué los impuestos no han de ser retroactivos, y solamente cuando el interes publico lo exija puede autorizarse el qoe un impuesto lo sea, porque de otro modo seria confiscatorio, seria privar a un ciudadano de su propiedad sin el debido proceso de ley.

Esas son las razoneg, escuetamente expresadas.

SR. RECTO: Pido qué se vote.

SR. ARANETA: Sí no he entendido mal a la Mesa, esta ha dicho qué el impuesto retroactivo seria confiscatorio, y, por lo tanto, contrario al principio sobre el debido proceso de ley.

EL PRESIDENTE INTERINO: A menos qué se pudiera alegar una excepcion, como suele alegarse con respecto a otros derechos individuales, frente al "police power" del Estádo, la Mesa decide qué no es necesario hacer una excepcion especial.

SR. ARANETA: Yo quisiera tener oportunidad de consumir un turno en contra.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de Manila quiere consumir un turno en contra. ¿Tiene la Asamblea objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna.

Tiene la palabra el Caballero de Manila.

SR. RAFOLS: Para una aclaracion. Yo quisiera saber cual es el ruling de la mayoría sobre la discuaion de cada precepto. ¿Hay qué pedir la venia de la Asamblea para qué uno pueda hablar o se abre un debate...

EL PRESIDENTE INTERINO: Se abre un debate, a menos qué haya una moción aprobada de qué se vote sin debate,

DISCURSO DEL SR. ARANETA

SR. ARANETA: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: Siento tener qué consumir un turno en contra, en relacion con esta cuestión. Esto ya lo discutimos ampliamente la primera vez qué se sometio a la Asamblea Constituyente, y es de lamentar qué se reabra la cuestión. Tres argumentos o tres razones ha aducido la Mesa para sostener la supresion de esta disposicion. Se ha dicho qué esta disposition no tiene cabida en la Declaracion de Derechos, con lo qué parece dar a entender qué esta disposicion debe ir al Capitulo sobre el Poder Legislative. No tendria ningun inconveniente en qué esta disposicion pase al Capitulo del Poder Legislative, como parece ser qué fue la primera idea del Comité de Estilo.

El segundo argumento aducido es qué en algunos cabos excepcionales sera necesario imponer un impuesto retroactivo. Yo no se de ningun caso excepcional en qué sea moral y justo imponer un impuesto retroactivo. Et unico caso citado por la Mesa es el impuesto retroactivo qué, según ella, se impuso con respecto al azucar en America. Creo qué en eso esta mal informada la Mesa. No ha habido ningun impuesto retroactivo sobre el azucar en America. Lo unico qué ha habido es la limitacion retroactive de la cantidad total de azucar qué pbdemos enviar a America; pero eso es muy distinto de un impuesto. La limitation es muy distinta de un impuesto. Luego se ha dicho qué es de todos modes innecesario, porque un impuesto retroactivo generalmente es un impuesto confiscatorio; pero, Señores, recordad qué hemos matado también una enmienda segun la cual se prohibian los impuestos confiscatorios. Está cuestión ha sido decidida ya varias veces por los tribunales americanos. Los

tribunales americanos nunca han llegado a acordar una jurisprudencia sobre este particular. Están confusos, y lo unico qué quiero es qué definamos con claridad nuestra actitud sobre el particular, si ea qué queremos una Constitucion clara, qué defienda justa y equitativamente los intereses de todos.

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: He may, if he so desires.

MR. ARANETA: Willingly.

MR. PEREZ (J.) : Would a law imposing taxes retroactively violate a provision in the Bill of Rights which provides that no person shall be deprived of his personal property without due process of law?

MR. ARANETA: According to some decisions, no; according to others, yes.

SR. RECTO: Señor Presidente, pido qué se le coneeda la palabra al Delegado por Batangas, Señor Laurel.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

DISCURSO DEL SR. LAUREL

MR. LAUREL: Mr. President and Gentlemen of the Convention: In the Style Committee, I remember very distinctly that the first reason alleged for the elimination of the retroactive tax provision was that it did not properly belong to the Bill of Rights; and that, if, at all, it should be transferred to the Legislative Department, which would provide for uniformity in taxation. However, when the provision was considered for its transfer to that pertinent portion of our draft, a discussion was had and the conclusion was that this provision was utterly unnecessary, and also that it might deprive the Government of its rights to impose certain taxes in certain cases whenever necessary.

In the United States, it has been held that the power to tax carries the power to destroy, so that during a certain crisis or national emergency, especially during the World War, certain objects not otherwise taxable by the State were taxed because the interest of self-preservation was necessary, and the Government had to exercise the power of taxation.

It is inconceivable that actually and ordinarily, the Government would exercise the power of taxation with retroactive effect for many years backward. It is inconceivable that the National Assembly we are creating under the Constitution would exercise that power in an unjust manner. But if the time should come when it would be necessary for the National Government to exercise the power of taxation, because it was necessary and in the interest of self-preservation, it was decided that it would not be dangerous for that National Assembly to insert a provision prohibiting the imposition of retroactive taxation.

Therefore, on the ground of necessity in normal times and because it might be dangerous to tie the hands of the National Assembly in cases of national emergency, the retroactive provision in taxation was properly omitted from the Constitution. It is considered omitted accordingly.

SR. ARANETA: Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. LAUREL: Sí, Señor.

SR. ARANETA: ¿No es cierto qué Su Señoría ha .sostenido la tesis de qué el police power es superior?

SR. LAUREL: He dicho qué ordinariamente, pero ne he dicho qué es superior. En todos los casos la regla es la

siguiente: el police power debe ceder generalmente cuando su ejercicio se halle en conflicto con los derechos garantizados en la Constitucion; pero, en ciertos casos, cuando el Estado se halle en la necesidad de elegir entre la vida y la muerte, yo he sostenido que el Estado puede usar de ese poder que es superior a la misma Constitucion y auiza al mismo Gobierno.

SR. ARANETA: Sí ese es el caso, entonces, aún cuando no tengamos nada en nuestra Constitucion sobre el impuesto retroactive, en aquellos casos excepcionales a los cuales Su Señoría se ha referido, en los casos de emergencia, el Estado, bajo el police power, podra imponer el impuesto retroactive segun la tesis que acaba Su Señoría de exponer, de que el police power es superior al Bill of Rights.

SR. LAUREL: Lo que sostengo es que en ciertos casos de urgencia o de necesidad, el Estado puede imponer impuestos retroactivos, pero digo que en tiempos normales la Constitucion debe mantenerse. En esos tiempos normales debe mantenerse la disposicion del due process of law. Quiero decir que en los Estados Unidos, por ejemplo, durante la guerra mundial, el Gobierno Federal tuvo que imponer impuestos sobre materias que en circunstancias normales no son objeto de impuesto; pero, por la necesidad que tenia el Gobierno de los Estados Unidos de mantener la guerra y su prestigio en esa guerra, la misma Corte Federal, la misma Corte Suprema de los Estados Unidos, soatuvo varias leyes del Congreso que imponian impuestos que en tiempos normales no se hubieran creado.

SR. ARANETA: Exactamente. Pero, si no entiendo mal a Su Señoría, Su Señoría pretende que el Gobierno no debe establecer impuestos retroactivos en tiempos normales.

SR. LAUREL: Es cierto.

SR. ARANETA: ¿Cree conveniente que en tiempos normales no se impongan impuestos retroactivos?

SR. LAUREL: Ciertamente.

SR. ARANETA: ¿Unicamente se podran imponer impuestos retroactivos en easos de emergeneia?

SR. LAUREL: Sí, Señor.

SR. ARANETA: Y en caso de emergeneia, el police power es superior a esta clausula que prohíbe el impuesto retroactive, luego los temores que tiene Su Señoría son enteramente infundados.

SR. LAUREL: Es que si se mantiene esa clausula en esta Constitucion habria la cuestión de que aún encasos de emergencia podria haber alguna duda de si el Estado podria imponer un impuesto retroactivo, y yo sosten go que aunque no se pusiera esa disposition, todavla el Estado podria imponer un impuesto retroactivo. Pero digo, si es asi de todos modos, ¿por que crear tma duda en la Constitucion insertando una disposicion que, de todas maneras, no se podria cumplir en cases de emergencia o una crisis nacional?

SR. ARANETA: Creo que no habria duda alguna, después de haber el distinguido Delegado Señor Laurel, ponente del Bill of Rights, dado su interpretacion sobre este particular.

SR. LAUREL: No lo creo, porque mi interpretacion eg solo una humilde interpretacion mia, y los tribunales de justicia pudieran no eatar conformes con esa interpretacion.

SR. ARANETA: Aunque es cierto que no es de esperar que la Legislature abuse del impuesto retroactivo, ¿qué garantia podemos tener de que la Legislature no ha de imponer impuestos retroactivos en tiempos normales?

SR. LAUREL: La que depende de la confianza. La misma expresada en otras palabras del Magistrado Marshall : "Confidence in the integrity and patriotism of the people." Recordara Su Señoría que cuando Marshall era presidente de la Corte Suprema, el Presidente Jackson, que era un gran general, después de haber la Corte

Suprema sostenido la validez de una ley del Congreso de los Estados Unidos, dijo: "Yo no quiero poner en vigor esa ley, porque, en mi opinion, es anticonstitucional. Sí los sabios Magistrados de la Corte Suprema auieren ponerla en vigor, pueden hacerlo: pero yo, como Presidente de los Estados Unidos, no puedo." En aquel caso el conflicto entre los dos Poderes llego al grado de saturation y solamente lo pudo resolver el sentimiento de confianza, confidence, de que el Presidente de un gran pueblo no desconoceria la autoridad de la Corte Suprema. Pero hay casos de conflicto entre los Poderes, en los que no hay más remedio que ir a la revolucion y echar mano de la fuerza armada.

MR. OSIAS: Mr. President, I think the record would show that whether this particular provision should be included in the Constitution or not, there was unanimity or practical unanimity of opinion that it does not belong in the Bill of Rights. Properly and normally it should go with the program of taxation under the chapter and article on the Legislative Power, where it is provided that the taxes shall be uniform. Hence, even if this provision should, by decision of the Convention, be given a place in the Constitution, certainly it does not belong under the Bill of Rights. I think we ought to vote on the elimination.

MR. LAUREL: It is true that the provision does not properly belong to the Bill of Rights, but it should not be inserted under Legislative Power either.

SR. ARANETA: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Practicamente, la recomendacion del Comité de Estilo de que se mine de miestra Constitution equivale a una moción de reconsideracion y a una suspension del Reglamento, pero para la suspension del Reglamento es necesario el voto de dos terceras partes. Pedimos que haya un ruling de la Mesa sobre esto, de que a menos que haya dos terceras partes que voten a favor de la moción de reconsideración, la disposicion queda en pie.

EL PRESIDENTE INTERINO: La moción de reconsideración se resuelve por el voto de la mayoría. La Mesa entiende que esto envuelve una moción de reconsideracion presentada por el Presidente de la Asamblea, de acuerdo con el Reglamento. Si el Delegado por Manila quiere seguir estrictamente el Reglamento, tendremos dos votaciones sobre esto: primera, si la Asamblea esta dispuesta a reconsiderar. Los que estén a favor de la reconsideración, digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Varios Delegados: No.)

VARIOS DELEGADOS: Division.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha pedido la division. Los que estén a favor de la reconsideración, que se levanten. (Se levantan 112 Delegados.) Los que estén en contra, que se levanten ahora. (Se levantan 21 Delegados.) Por 112 votos afirmativos contra 21 negativos, queda aprobada la reconsideración.

SR. RECTO: Señor Presidente, pido que se vote ahora la enmienda.

EL PRESIDENTE INTERINO: La segunda votacion es sobre la enmienda propuesta por el Comité de Estilo. ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.)

MR. PEREZ (J.) : Do we deduce from the ruling of the Chair that it is the President of the Convention who accepts the motion for reconsideration and not the Committee on Style?

THE ACTING PRESIDENT: That was only in order to satisfy the Gentleman from Manila. It is not the President.

Los que estén conformes con la eliminacion del precepto en relacion con la retroactividad de los impuestos, tomo recomienda el Comité de Estilo digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra digan No. (Una minoría: No.) Aprobada.

SR. RECTO: Señor Presidente, pido que la Asamblea considere la enmienda recomendada por el Comité. referente a la supresion de la clausula sobre la deportacion. Una enmienda de mi querido y distinguido amigo. el

Delegado Ventura. Sí el Delegado Ventura necesita todavía una explicación, yo se la dare muy gustoso. (Varios Delegados: No. No. Votación.)

MR. INTING: Mr. President, we would like to be informed of the reason for this amendment.

SR. RECTO: Con mucho gusto. En primer lugar, la razón que se ha alegado aquí para la inserción de este precepto, cuando esta cuestión se estaba discutiendo en el floor, es que en tiempo de España había deportaciones; Yo creo que lo que hacía el Gobierno español con los colonos filipinos, no lo hará el Gobierno filipino con su propio pueblo y sus propios ciudadanos. En primer lugar, porque España tenía sus lugares donde deportar a los ciudadanos indeseables, que eran sus colonias; pero nosotros no. ¿Donde vamos a llevar a estos ciudadanos indeseables? Supongo que ningún país querrá aceptarlos.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a someter a votación la enmienda. Los que estén a favor de la misma, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría: No.) Aprobada.

SR. RECTO: Señor Presidente, someto a la consideración de la Asamblea la enmienda del párrafo 5 del Bill of Rights sobre la inviolabilidad de la comunicación y correspondencia, para que fuese aceptada la recomendación del Comité de que se incluyan las palabras "or when public safety and order requires otherwise." Esto es, en interés del orden público y de la seguridad del Estado, porque puede que se envíen por correo propagandas subversivas que tengan por objeto destruir al Estado filipino.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Se puede votar la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra digan No. (Una minoría: No.) Aprobada.

MR. CONFESOR: Señor Presidente, I have a question on subsection 3, Section 1, Article 3, just for clarification and interpretation. Is subsection 3 an absolute prohibition for the issuance of search warrant in banc?

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa informa al Caballero de Iloilo de que el Comité de Estilo no ha hecho ningún cambio en ese párrafo.

MR. CONFESOR: But my question is in order.

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí el Caballero de Iloilo insiste en su pregunta, con tal de que esto no sea un precedente, la Mesa rogaría al Caballero de Cavite. Señor Francisco, que conteste.

SR. PAREDE3: Señor Presidente, entiendo que el Caballero de Iloilo está fuera de orden, porque la Asamblea no está considerando ese Artículo.

SR. FRANCISCO: ¿Quiere el Delegado por Iloilo repetir su pregunta?

SR. CONFESOR: La pregunta es esta: ¿todo el Subartículo 3 implica que se prohíbe absolutamente la expedición de mandamientos de registro?

SR. FRANCISCO: Sí, Señor. Ego queda incluido en el párrafo 5 del Artículo I, Título 3 del Bill of Rights.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede proseguir el Delegado por Batangas.

SR. RECTO: Señor Presidente, propongo que la Asamblea considere el nuevo párrafo que se ha introducido en el Número 2 del Capítulo referente a la ciudadanía, que dice: "Those born in the Philippine Islands of foreign parents." Sí hay turnos en contra, por favor contestar.

SR. ABRIGO: Señor Presidente, para algunas preguntas al Delegado por Batangas.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. RECTO: Sí, Señor.

SR. ABRIGO: ¿Cual es el fundamento sobre el cual se ha revivido este parrafo, qué, segun recuerdo, fue rechazado dos veces por la Asamblea?

SR. RECTO: ¿El Delegado por Samar desea saber qué razon ha tenido el Comité de Estilo para recomendar qué este precepto sea insertado en el Titulo referente a la ciudadanía?

SR. ABRIGO: Sí, Señor.

SR. RECTO: Creo que varias son las razones que ha tenido el Comité, una de ellas es la siguiente: que este precepto descansa en un principio de justicia. Hoy personas que son hijos de extranjeros, nacidas en Filipinas y que han ocupado cargos publicos electivos, de tal manera que el pueblo les ha elegido como ciudadanos filipinos. porque de otro modo no las hubiera hecho depositarias de la confianza popular. Yo no se a cuantas personas podria afectar este precepto; pero si la Asamblea me permite, voy a citar un caso que yo conozco, y es el caso de nuestro Compañero el Delegado por Iloilo, Sr. Caram. Si no se inserta este precepto, Señor Presidente y Señores Delegados, podria decirse que nuestro Corapanero, el Delegado Caram, es un ciudadano extranjero. El es uno de los Delegados que van a firmar esta Constitucion. ¿Como podriamos permitir que un extranjero firme esta Constitucion?

SR. ABRIGO: También tengo entendido que hay ciertas personas, de padres chinos, que han nacido en Filipinas y han ocupado un cargo electivo, como el de concejal, y actualmente una de ellas esta ocupando el cargo de viceconsul de la Republica China.

SR. RECTO: ¿Quien es? SR. ABRIGO: Cabo Chang.

SR. RECTO: ¿Ha ocupado un cargo por eleccion lo ha sido nombrado? Creo que ha sido nombrado, pero no elegido, y nosotros requerimos que haya sido elegido, no que haya sido nombrado. Aparte de eso ¿qué dano puede haber tratandose de unos cuantos ciudadanos? Por otro lado, cometeriamos una injusticia con otros. Ademas, este principio es muy defendible desde el punto de vista de la justicia.

SR. SANTOS: Señor Presidente, conozco al Señor Justo Cabo Chang, y puedo decir que nunca ha sido elegido para un cargo electivo.

SR. RECTO: Agradezco la informacion de Su Señoria.

MR. CHIOCO: Suppose the son of an elected officer does not want to be a Filipino citizen?

SR. RECTO: Sí no quieren ser ciudadanos filipinos, que no lo sean.

MR. CHIOCO : We are not then forcing the sons of foreigners to become Filipino citizens?

SR. RECTO: Supongo que si no quieren ser ciudadanos filipinos, aun cuando insertemos este precepto, podran renunciar. Las leyes prescriben el procedimiento para que una persona pueda renunciar a su ciudadanía y adquirir otra.

MR. BUENO: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: He may if he so desires.

MR. RECTO: With pleasure.

MR. BUENO: Is this provision intended to solve the rather anomalous situation?

MR. RECTO: No. This precept rests on the principle of justice, without taking into consideration any personal

consideration. I cited the case of Delegate Caram as an example.

MR. BUENO: Will the Gentleman permit me to cite historical incidents similar to this? In the framing of the United States Constitution in 1787 there was a Dutchman, a naturalized American citizen, who was el member of the Constitutional Convention at Philadelphia. He could not be elected President. So it was proposed to solve the situation by inserting "natural-born citizens of the United States and citizens on the adoption of this Constitution." That was to accommodate him, and I think this is also an opportune time to solve the situation, here which is anomalous.

MR. RECTO: If the precept is in substance the one recommended by the committee—a question of words—I do not know what will be the opinion of the other members of the committee. If the Assembly believes that the precept is in substance the same, we will offer no objection.

MR. INTING: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: He may if he so desires.

MR. RECTO: With pleasure.

MR. INTING: Does not the case of Delegate Caram fall under Section 1?

MR. RECTO: No, it does not. I have already told the Assembly that it is not only the case of Delegate Caram that we want to cover by this precept.

MR. INTING: Taking into consideration that he presented his candidacy on the ground that he was a qualified elector?

MR. RECTO: Technically no.

SR. ARANETA: ¿Podria informarnos Su Señoría, si bajo las leyes actuales puede un extranjero ser elegido para un cargo publico y desempenarlo?

SR. RECTO: No puede, pero si nadie lo cuestiona y pasa eso en silencio, pues es un ciudadano de facto.

SR. YSIP: Para una informacion, Kemos tratado de .legislar sobre la ciudadania de algunos extranjeros residentes. ¿Podria Su Señoría decirnos bajo qué disposicion sobre ciudadania cae el caso del General Ricarte?

SR. RECTO: Ese es filipino. Nunca ha perdido su .ciudadania. Ese es nacido ciudadano filipino.

SR. RAMOS: Para una aclaracion. Suponiendo qué se suprima este parrafo, la situacion de nuestro Compañero el Delegado Señor Caram, ¿no eataria remediada, declarandosele, por ejemplo, ciudadano naturalizado?

SR. RECTO: ¿Quiere decir Su Señoría qué debe el solicitar carta de ciudadania? Es algo incomprensible eso, porquc el es Miembro de esta Convencion, y es uno de los qué van a firmar esta Constitucion, y si el va a lener qué solicitar su ciudadania, eso quiere decir qué no es ciudadano filipino.

SR. RAMOS: Solamente he pedido esta aclaracion, pues estoy a favor del precepto.

SR. ARANETA: Para otra informacion. ¿Cuando entrara en vigor la Constitucion?

SR. RECTO: No hemos Ilegado adn a las Disposicumes Transitorias.

SR. ARANETA: Nos me refiero a eso de qué no estaria bien visto el qué se pennita firmar la Constitncion a uno sin ser filipino. ¿No es verdad qué la Constitucion no entrara en vigor, sino después da haber sido aprobada por el pueblo de las Islas Filipinas?

SR. RECTO: Pero, para eso puede Su Señoría considerar como qué ha tenido efecto retroactive para el Delegado Señor Caram.

SR. RAFOLS: Para un turno en contra.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa concede la palabra al Delegado por Cebu, Señor Rafols, para consumir un turno en contra.

DISCURSO DEL SR. RAFOLS

SR. RAFOLS: Señor Presidente, me levanto para sostener mi convicción, y para sostener un principio. Nada me anima en contra del Señor Caram. Él es mi amigo; es un ciudadano con cuya adquisición, creo que el país puede ganar mucho. Pero, si me levanto para impugnar esta enmienda introducida por el Comité de estilo, lo haga porque no creo que con este precepto se trata de favorecer al Doctor Caram. En estos momentos nadie se atrevería a disputar el filipinismo del Doctor Caram. Este Caballero ha sido concejal de Iloilo y miembro de la Junta Provincial de dicha provincia, y ahora es Miembro de esta Asamblea. Sí es uno de los autores de esta Constitución en la cual se define quienes pueden ser filipinos, ¿cómo no va a ser considerado filipino? Sí vamos a admitir que conste este precepto para corregir una anomalía, entonces admitiremos que hemos consentido que tome parte en la redacción de esta Constitución un hombre que no es filipino. Y creo que desde el momento que se le permitió al Doctor Caram jurar y tomar parte en las deliberaciones de esta Asamblea, esta, y con ella todo el pueblo filipino, admite, reconoce que el Doctor Caram es filipino como cualquier otro Miembro de esta Asamblea. De modo que, si este precepto ha de favorecer a alguien, ese alguien no será el Doctor Caram, será el que se encuentre en las condiciones que se mencionan en el precepto y cuya situación se quiere corregir por medio del mismo. Ahora bien, ¿es justo, Señores, que para favorecer a alguien, para remediar la situación anómala de uno, dos o tres extranjeros que han ocupado algunos cargos electivos, establezcamos en nuestra Constitución el precepto de que las Secretarías departamentales no podrán ser ocupadas por filipinos naturalizados sino después de cinco años? Aquí se ha alegado que este precepto no debe estar en la Constitución, porque no es materia constitucional, porque en la Constitución no debemos poner todo aquello que pueda ser resuelto por la Legislatura. Yo entiendo que la situación en que se encuentran los hijos de extranjeros que han ocupado algún cargo público por elección, podría ser corregida mediante una ley. Resultara, Señor Presidente, que con la aprobación de este precepto pondremos a estos extranjeros elegidos por sufragio popular por encima de la ley, porque ahora la ley, o el medio por el cual un extranjero puede adquirir la ciudadanía, se determina mediante ley, o sea, que presente su solicitud de ciudadanía y siga el curso ordinario. Pero estos hombres favorecidos por este precepto, estarán por encima de la ley, porque si son ciudadanos filipinos no de acuerdo con la ley sino de acuerdo con la Constitución. A estos extranjeros les vamos a considerar más que a Rizal, porque para que puedan ser filipinos todavía tenemos que dictar un precepto constitucional para ellos. ¿Por qué estos hijos de extranjeros y que han ocupado algún cargo público no pueden solicitar la ciudadanía de acuerdo con la ley? Sí pueden, ¿qué necesidad tenemos, Señor Presidente, de establecer para ellos o para algunos cuantos todo un precepto constitucional?

Yo propongo, por tanto, que se rechace este precepto, no porque no queramos a nuestro Compañero, el Doctor Caram, no; porque, para mí, no necesita acogerse el Doctor Caram a este precepto, porque la ley ya establece los medios por los cuales una persona que haya prestado servicios especiales pueda ser ciudadano filipino. Por tanto, pido que se rechace este precepto y se ratifique por esta Asamblea su voluntad dos veces manifestada al rechazar este precepto constitucional.

SR. GULLAS: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador, si me lo permite.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Accede a ello el orador?

SR. RAFOLS: Sí, Señor.

SR. GULLAS: Su Señoría dice qué pasaremos por encima de la ley si adoptamos este precepto, pero el Doctor Caram es tan filipino como Su Señoría y yo.

SR. RAFOLS: Para mí, por voluntad de esta Asamblea qué represents a todo el pueblo filipino, el Doctor Caram es tan filipino como Su Señoría y yo.

SR. GULLAS: ¿No es verdad qué si aprobamos este precepto, aprobamos el principio de "jus soli", qué es una doctrina mundialmente reconocida?

SR. RAFOLS: Algunos aquí me dicen qué no; autoridades sobre la materia dicen qué no; pero digo: ¿qué necesidad tenemos de establecer ese precepto constitucional? Esos extranjeros qué han sido elegidos por sufragio popular, si no se consideran todavía filipinos, o si hay alguno aquí qué cuestione su ciudadanía filipina, ¿no pueden acaso acogerse a la ley para qué sean considerados filipinos?

SR. GULLAS: Pueden hacerlo, pero si aprobamos este precepto ya no habrá necesidad de presentar solicitud de ciudadanía.

SR. RAFOLS: ¿Para qué vamos a dictar un remedio qué ha de ser para unos cuantos solamente?

SR. RECTO: Señor Presidente, para una aclaración.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra Su Señoría.

SR. RECTO: Se ha dicho qué este precepto ha sido rechazado por la Asamblea. Eso no es cierto. El precepto rechazado por la Asamblea hablaba de extranjeros solamente, sin esta cualificación de haber nacido en Filipinas; de tal manera qué este precepto es completamente distinto del qué fue rechazado por la Asamblea.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Caballero de Iloilo.

DISCURSO DEL SR. MONTINOLA

SR. MONTINOLA: Señor Presidente y distinguidos Miembros de esta Convención: Se han aducido aquí varios argumentos para rechazar esta enmienda presentada por el Comité de Estilo. La enmienda qué fue rechazada por esta Asamblea, referente a ciudadanía, no es la misma qué hoy se presenta. En aquella enmienda se decía qué los hijos de extranjeros qué antes de la aprobación de esta Constitución hayan nacido en Filipinas serían considerados filipinos. En la actual disposición qué se discute, se menciona una condición importantísima qué no aparecía en la primera enmienda y es qué los hijos de extranjeros nacidos en Filipinas qué hayan ocupado cargos electivos antes de la aprobación de esta Constitución, serán considerados filipinos.

Caballeros, se trata de una disposición qué no hace daño a nadie. Se dice qué es para unas cuantas personas. No pueden decir quienes son esas personas que quedarán afectadas por esta disposición. Yo sé de unas 10, 15 ó 20 personas qué están en la misma situación no legalizada, pero qué han ocupado cargos públicos repetidas veces como presidentes municipales; hijos de extranjeros nacidos en Filipinas y qué no han salido de Filipinas. Bajo esta condición, me parece injusto qué no reconozcamos el amor de esas personas al suelo filipino, desde el momento qué se han casado con filipinas, tienen hijos filipinos y todos sus intereses están aquí. Se trata, por consiguiente, de una disposición, por decirlo así, inofensiva.

Se dice también qué esas personas pueden acudir a los tribunales de justicia para pedir su naturalización. Pero, ¿por qué no hemos de sancionar una disposición qué facilite la legalización de la situación de esas personas para qué ellas mismas se consideren filipinos, poniendo esto en nuestra Constitución? La Constitución es tan ley como

la misma ley, y, por consiguiente, si la Constitución reconoce que esas personas son realmente filipinos, porque han ocupado cargos públicos, el pueblo las ha elegido, las ha reconocido como filipinos, ¿para qué han de tener necesidad de pedir su naturalización para que sean considerados filipinos?

Esa es la cuestión; no pongamos obstáculos, no pongamos dificultades para que esas personas puedan entrar en la comunidad filipina.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Accede a ello el orador?

SR. MONTINOLA: Voy a contestar cuando haya terminado, si tengo tiempo. Nosotros vamos a comenzar una vida nueva, independiente; por tanto, la política mejor para el país es atraer y no rechazar. Si esas personas quieren estar con nosotros, ¿qué vamos a rechazarlas? Facitemos su entrada en la comunidad por medio de este precepto constitucional. Así es que yo pido justicia, humanidad para esas personas que, hasta cierto punto, legalmente no son filipinos, pero que, de hecho, lo son por haber nacido aquí, por no haber salido de aquí y por estar casados con filipinas.

DISCURSO DEL SR. ARANETA

SR. ARANETA: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado por Manila.

SR. ARANETA: Caballeros de la Convención: me levanto en esta ocasión para oponerme a esta disposición constitucional con gran pesar de mi alma. 36 que se ha dicho aquí por el proponente de la medida, que este precepto trata de confirmar la ciudadanía de uno de mis más dilectos amigos, el Doctor Caram, o que se trata de confirmar la ciudadanía de muchos individuos que están en el mismo caso de mi querido amigo el Doctor Caram.

Señores, tengo para el Doctor Caram el mayor respeto y la mayor admiración. Le considero como amigo, y puedo decir que la familia a que yo pertenezco ha contribuido para que sea exaltado al alto puesto que ahora ocupa. Pero, Señores, yo siempre he considerado al Doctor Caram como filipino y todos los que hemos apoyado su candidatura, le hemos considerado como filipino, y si ahora me levanto contra este precepto y si el interpretara esto como algo contra él, que él me dispense, porque él sabe que en estas cuestiones sobre Constitución, no debemos guiarnos por nuestras preferencias personales.

Yo combato esta medida porque, precisamente, la considero altamente contraproducente a la dignidad de esta Convención. Se ha dicho aquí que se debe en justicia darle la ciudadanía filipina a uno de nuestros Delegados que, no siendo filipino, ocupa ahora un alto puesto en esta Convención, Señores, todos sabemos que para poder venir a esta Convención era necesario ser filipino; para ser elegido para algún cargo, era necesario ser filipino, y si no siéndolo se presentó pidiendo los votos del pueblo para ser elevado a un cargo público, ha falsificado; es responsable de un delito. ¿Y queremos ahora confirmar una ilegalidad?

Señores, hace algunos días oímos un magnífico discurso de uno de nuestros líderes. Dijo que en estos momentos debemos olvidar nuestras preferencias personales; nos recomiendo patriotismo. Precisamente, porque debemos olvidar esas combinaciones políticas, yo me levanto aquí en esta ocasión, porque si uno se dejara guiar por las conveniencias personales, lo más fácil sería seguir los dictados y las órdenes de nuestros líderes.

SR. ARTADI: Para algunas preguntas. ¿No cree Su Señoría que siquiera por gratitud del pueblo filipino a estos Señores que se han sacrificado por él, deberíamos afirmar en nuestra Constitución su filipinismo como un acto de justicia y de gratitud?

SR. ARANETA: Sí el particular era un extranjero y engano al pueblo diciendo qué era filipino, debe ir a la .rancel.

SR. CARAM: Yo quisiera saber del orador si el ha engañado al electorado al venir aquí.

SR. ARANETA: No he engañado.

SR. CARAM: ¿Y corao puede un extranjero engañar a un electorado como el de Iloilo?

SR. ARANETA: For eso, le considero filipino.

SR. CARAM: I Cree Su Señoría qué en una elección no se ventilan ...

SR. ARANETA: For eso le considero filipino y pienbo qué no necesita de esta medida.

MR. PELAYO: Parliamentary inquiry, Mr. President. If I am in favor of the amendment it is because a Member of this Convention is involved. Now, is it true that Mr. Caram is already a Filipino citizen at present? If he is a Filipino citizen at present, then I am against; if not, then I favor the amendment. If the Chair has no objection, I will present that motion.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Davao has not made a parliamentary inquiry; he made a speech.

SR. ABRIGO: Su Señoría estará conmigo en qué la Constitución de un Estado debe ser un esqueleto de los principios fundamentales. La Constitución que redactamos para la Mancomunidad solamente debe anunciar los principios fundamentales de la misma, y, por consiguiente, aquellas disposiciones que se encaminan a subsanar defectos de ciertos elementos que han incurrido en la infracción de nuestras leyes vigentes creo que están fuera de lugar.

SR. ARANETA: Ciertamente.

SR. INTING: Para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de Manila rehusa contestar.

SR. ARANETA: (Prosiguiendo.) Se ha dicho aquí que debemos aprobar esta medida para que uno de los Delegados, compañero nuestro, sea filipino al tiempo de firmarse esta Constitución. Señores, la Constitución, en primer lugar, no entrara en vigor sino después de que haya sido aprobada por el pueblo, y ese Delegado firmara la Constitución siendo extranjero bajo la tesis de los proponentes de esta medida, pero yo, no obstante esta disposición constitucional, sinceramente creo que el Delegado Caram es filipino.

Estoy orgulloso de pertenecer a una familia que ha contribuido a su éxito para formar parte de esta Asamblea. Creo que el Doctor Caram no necesita de esta medida, y, como ha dicho muy bien el Delegado por Cebu, Señor Rafols, no debemos aprobar esta medida nada más que para favorecer al Doctor Caram; por el contrario, esta medida no favorece al Doctor Caram. Esas insinuaciones que se han hecho, lejos de favorecerle, son un insulto a su dignidad.

He dicho.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a votar la enmienda.

Los que estén conformes con la enmienda, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén que digan No. (Varios Delegados: No.) Division.

Los que estén conformes con la enmienda, que se pongan de pie. (112 Delegados se ponen de pie.) Los que no lo

estén, qué se pongan también de pie. (Tres Delegados se ponen de pie.)

Por ciento doce votos afirmativos contra tres negativos se aprueba la enmienda.

MR. BOCAR: With regard to the Bill of Rights, the provision, line 12, page 5, says: "No person shall be imprisoned for nonpayment of poll taxes." A clause followed this sentence and it was approved to the effect that properties now exempt from execution will also be exempt from execution for nonpayment of tax.

THE ACTING PRESIDENT: That clause is in the Legislative Department.

MR. BOCAR: Has it been suppressed?

THE ACTING PRESIDENT: When we come to that department, the Convention will have the necessary information.

MR. CONFESOR: May I ask: Are people living in the special provinces—for example, the Negritos and the Tagbanuas and other backward people—considered Filipino citizens? .

THE ACTING PRESIDENT: Yea.

SR. RECTO: Señor Presidente, someto a la consideración de la Asamblea las enmiendas qué el Comité de Estilo recomienda qué se acepten bajo el Título referente al Poder Legislativo.

SR. SUNER: ¿Puede decirme Su Señoría cuales han sido las razones qué ha tenido el Comité de Estilo al disponer qué los electores debidamente calificados de las provincias de Cotabato, Lanao, Jolo y la Provincia Montañosa no podran votar a los Miembros de la Asamblea Nacional, cuando, de acuerdo con el Artículo segundo, del Título 7, esos raismos filestores calificados podra?! vitar al Presidente y al Vicepresidente del Commonwealth ?

SR. RECTO: Creo qué una de las razones qué ha tenido el Comité al recomendar la aprobacion de este cambio o enmienda, es la siguiente: en la Provincia Montañosa y en las de Jolo, Lanao y Cotabato, por lo menos, en algunas de ellas, si no en todas, la mayoría de la poblacion es la poblacion no-cristiana y la minoría es la poblacion cristiana. Sin embargo, teniendo en cuenta el porcentaje de la parte de esa poblacion qué puede considerate como educada, ilustrada, o qué puede tener las calificaciones para ejercer el sufragio, la poblacion crisuivina es una minoría insignificante al lado de la poblacion nocrisiana, y si se celebran las elecciones sin el debido estudio por la Asamblea, porque asi lo mandara la Constitucion, y resultao elegidos en esas provincias Representantes cristianos, a pesar de qué la mayoría de la poblacion es no cristiana, eso podria interpretarse en algunos paises, particularmente en America, qué los hermanos nuestros atrasados no han sido tratados por sus hermanos cristianos con la necesaria consideration; por tso se deja a la Asamblea el estudio mag detenido de esta cuestlon, y por eso Su Señoría habra notado qué aqui se dice: "as may be determined by law". Se deja a la Asamblea para qué estudie más detenidamente eata cuestión.

Sí hay enmiendas, prefiero qué se discutan ya si hay tumos, en vez de dar explicaciones, porque es lo unico qué se sobre esta cuestión, y es la razon fundamental qué se ha tenido en cuenta.

MR. VELASCO: Mr. President, I move that the name "Mountain Province" be stricken out.

SR. QUIRINO: Señor Presidente: Antes de qué se presenten enmiendas, yo quisiera qué el distinguido ponente aciare ciertos puntos sobre la eleccion en la Provincia Montañosa.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede contestar, ai lo desea.

SR. RECTO: ¿Cual es la aclaracion qué desea?

SR. QUIRINO: Me parece haber oído a Su Señoría decir qué la manera cómo se ha de elegir a los Representantes de la Provincia Montañosa se determinara por la Asamblea. ¿Quiere decir la Asamblea Nacional?

SR. RECTO: Por ley. Es una disposición transitoria para la Provincia Montañosa y para algunos municipios y distritos municipales que anteriormente pertenecían a la Provincia Montañosa y ahora pertenecen algunos a la Provincia de Su Señoría y otros a la Provincia de La Unión.

SR. QUIRINO: Esto es para fines de interpretación. ¿Qué cuerpo legislativo aprobara esa ley, la Asamblea Nacional o podría también hacerlo...?

SR. RECTO: ¿Su Señoría se refiere a esta disposición transitoria...?

SR. QUIRINO: No, la manera como se ha de elegir a los Delegados.

SR. RECTO: En esto de la disposición transitoria, es la Legislatura actual.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha presentado la enmienda de qué en la página 8, líneas 5 y 6, se eliminan las palabras "in the Mountain Province and," y la palabra "Lanao," tal como ha sido enmendada.

SR. RECTO: Deseo saber si el autor de la enmienda original acepta la enmienda a la enmienda.

SR. SURER: Sí, Señor.

SR. RECTO: El Comité tiene el sentimiento de decir que no acepta ni la enmienda original ni la enmienda a la enmienda.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Caballero de la Provincia Montañosa.

MR. VELASCO: On lines 5 and 6, page 8, the name "Mountain Province" should be stricken out.

MR. CABILI: Mr. President, I would like to introduce an amendment to the amendment so as to include Lanao.

MR. VELASCO: I accept the amendment.

Last Thursday when we approved that amendment, our hearts were filled with gratitude because we would elect our representatives by popular vote. But in this amended draft, we find that Mountain Province is deprived of suffrage. I, therefore, register my opposition to the amended precept which deprives us of the right to elect our representatives by popular vote. In the light of the tentative arrangement, the rewards which should come to a people who have assiduously and diligently learned the teachings of their more enlightened brothers have been ignored and trampled upon, contrary to the time-honored policies of assimilation enunciated by the Filipino leaders and the Legislature.

Mr. President, the clamor of Mountain Province inhabitants to elect their representatives by popular vote is predicated upon the following facts:

- The people of Mountain Province have progressed and advanced economically, socially and politically during the period of tutelage as shown in their present modes of life, educational training and present aspirations;
- The people of Mountain Province have assimilated the peaceful ways of their Christian brothers. During the last twenty years, pagan practices gradually disappeared from the scene of a civilized society;
- The people of Mountain Province are law-abiding. I am proud to say that there are no hideous crimes in towns and cities where gangsterism and counterfeiting, and so on, are rampant.
- The Delegates of Mountain Province to this Constitutional Convention have proved beyond reasonable doubt

their capacity to discharge the political rights enjoyed by their Christian brothers. The election of Delegates in Mountain Province was conducted peacefully and honorably, and it is just pride to say that the Delegates elected are men of proven worth and unassailable probity.

- The little participation of the non—Christian inhabitants of Mountain Province in the scheme of our municipal, provincial, and central governments—coupled with the system of public education of which they are grateful recipients—have been sufficient civilizing factors for them to fully appreciate and demand complete political rights. Remember, the days of tutelage are gone because the years of training have ripened us to political maturity.

President Quezon, our beloved leader, in the course of his speech before us the other day stated that we are going back to our respective homes to face the people who sent us and tell them that we have done our duty not only as patriots but also as statesmen; that we have served the highest ideals of patriotism and have peered into the dim and distant future so that we may serve not only the needs of today but also the demands of tomorrow. On the contrary, we Delegates from Mountain Province will go back to our respective homes and we shall be branded traitors, not heroes, because we are not granted the right to elect our representatives by popular vote.

The virtue of democracy lies in the honorable fulfillment of the obligations which popular vote involves; hence, the cleanliness with which an election is conducted and the capabilities of men chosen are the infallible criteria of that virtue. I therefore appeal to the distinguished President of the Convention and to the honorable Members to grant us the right to elect our representatives by popular vote.

In asking you to give the right of popular suffrage. I am prompted by no selfish ambition except only by a desire to do justice to the people of Mountain Province. As we are here assembled to draft the Constitution of the Commonwealth Government and probably of the future Philippine Government, let us consider the details of operation and administration of the prospective Government, and also carefully provide for a "Magna Carta" which will insure complete political equality among Christian and non-Christian Filipinos in the discharge of their political rights and in the enjoyment of the essence of democracy. We are not here to legislate for the present but to formulate a sacred document which shall be our guide and compass as we join the association of independent nations that endlessly march across the desert of time.

We are now on the threshold of a new national life facing the eventualities of complete freedom. How can we develop the virtue and virility of our people if our fatherland has its feet and hands tied and nailed to the cross of seaming political bondage? How can we think in terms of national oneness, one national family, where political rights are delimited in the prospective fundamental law of the land?

Grant us political equality and you open the portals of a new vision which shall transfix itself into posterity—Equality awakens the dormant potentialities of a people deprived of expression under the malignant hand of oppression. I need not ask you in the language of Patrick Henry to give non-Christians "liberty or death" because on this solemn occasion in our life as a nation, liberty is in our hands. I only ask you, in the name of our country and people, to be fair and just, so that as a people we may enjoy "liberty and union, now and forever, one and inseparable."

I thank you.

MR. CABILI: Mr. President. I understand one will speak against it I prefer to speak after him.

THE ACTING PRESIDENT: If the Gentleman from Lanao will speak in regard to Lanao, he must speak first.

MR. CABILI: My amendment is consolidated with the other amendments.

THE ACTING PRESIDENT: Yes, but the Gentleman, from Lanao must speak now.

MR. CABILI: Mr. President. I have confidence in our Style Committee. I have faith in their dignity and I believe that they were imbued with the best of motives in making this change. They were actuated with a good purpose, only they based their conclusion upon a mistaken fact.

The Chairman of the Style Committee—making his explanation why this amendment was inserted—said that the purpose is to protect the non-Christian elements because it may happen that in the non-Christian provinces, a Christian may be elected to the detriment of the non-Christian. This will make the Americans believe that in the incipency of our Government, we have not given representation to the non-Christians. This is not a fact, but a presumption based upon wrong facts. There will be elections in our province, Lanao, with more Mohammedan electors than Christian electors. If the majority of Mohammedans vote for a Christian, shall we crucify him? Shall we punish him because a majority of non-Christians voted for him? That is the principle of democracy — that the popular vote must be respected.

Mr. President, you are laboring under the impression that the Moros are very backward, but they have a civilization of their own. They have their own culture, their own religion, their own alphabet and their own literature. Their epics are as beautiful as those in English literature. You only have not delved into their Arabic culture and civilization, which can compare favorably with those of Christian Filipinos. A Moro right from boyhood is taught to read, the Koran, thus the percentage of literacy among the Moros is higher than that of Christians.

Our rule for an elector is that he can read and write. It does not specify that he can read English or Spanish. Hence, Mindanao voters can write his ballot in the Arabic script. It would not disqualify the Moros, because they will be duly represented.

Mr. President, when this Convention voted against the proposed amendment by Delegates Sanvictores and myself to recognize the non-Christian provinces as regular provinces, we took it to mean that it is the sense of this Convention to place 119 in the category of Christian provinces. Yet you deny us these privileges; you want us to act as a gentleman and yet you treat us as a child.

MR. PELAYO: Mr. President, will the Gentleman yields?

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. CABILI: Willingly.

MR. PELAYO: Just before the last election held in the special provinces, we asked the Office of the Attorney General if Mohammedans or non-Christians write the Arabic characters could take part in the election. We received an answer to the effect that non-Christians read and write Arabic characters are considered qualified electors, because such knowledge falls within the purview of the law regarding qualified electors who know how to read and write. Does the Gentleman mean to say that if we grant the people of Lanao the right to vote, there must be sufficient voters among the Mohammedans and non-Christians who know how to read and write Arabic characters

MR. CABILI: I believe there will be a preponderance of Moro voters, so that the proportion will be one Christian voter to every thirteen non-Christian voters.

(Continuing.) Mr. President, if the purpose of this change, according to the Chairman of the Committee on Style, is to protect the interests of non-Christians, I want to tell this Assembly right now that no legislation and no constitutional provision can guarantee that those Mohammedans can win the elections in Lanao, either directly or

indirectly, because they are so divided that none wants to be elected.

In the last elections, that was proved in Tamparan, the district of the most prominent Sultan, where I defeated him. Out of fourteen candidates, there were eleven prominent Moros and they were all defeated because non-Christians cannot unite nor can they trust their own kind. So, if the idea of this constitutional precept is to have the Mohammedans duly represented, I want to say right now that they cannot be represented unless we increase the representation in such a way that their representatives shall be elected solely by the Mohammedan population.

Mr. President, we are in favor of popular election because we believe that it will destroy the caste system. Under the present system, the Sultan and the Datus are so powerful that they can practically command their sacop or subjects to run amuck or to become outlaws. Their subjects obey them without questioning; they think that the Sultan and the Datus are that powerful. If suffrage is granted to the Moros, then the masses will be emancipated; they will be placed on equal footing with the Sultan and the Datus. That will accelerate progress.

Another argument why we favor this precept is that the Constitution provides that the President and the Vice-President of the Commonwealth shall be elected directly.

THE ACTING PRESIDENT: The time of the Gentleman has already expired. The Gentleman from Lanao, Sultan Sa Bamain.

MR. ALONTO: Mr. President, I am in favor of the draft of the Constitution which does not grant elections to the Province of Lanao, Cotabato and Sulu, because I am aware that many Mohammedans are not yet educated, so only a few of them can be voters.

MR. CABILI: Mr. President, I wish to state that the translations are not correct. The interpreter should interpret the speech as delivered.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman will please call the attention of the Chair in case he believes there is a departure from the substance of the speech.

MR. CABILI: The last part, wherein the interpreter said there will not be sufficient voters, was not in the Sultan's speech. The Sultan merely stated that the Moros are not yet familiar with the English and Spanish languages.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Lanao may continue.

MR. ALONTO: (Continuing.) Mr. President, I am for election, but it is a fact that the Moros of Lanao, Cotabato and Sulu are entirely ignorant of elections. That is why I am voicing the sentiment of the Mohammedan Filipinos.

MR. CABILI: Mr. President, there is again a mistake in the translation. The speaker said that the Moros are not yet familiar with elections.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Lanao may give his own version if he so desires. He may continue.

MR. ALONTO: (Continuing.) It is proper and right that the holding of elections in the Provinces of Lanao, Cotabato and Sulu should be left to the future National Assembly which should enact the pertinent law if the people of these provinces petition that they want elections, if we put that in the Constitution, it will be hard to amend it.

MR. CABILI: Mr. President, again the interpretation is not correct. The speaker did not say that. The interpreter has uttered many things that the speaker did not say.

MR. VILLAREAL: Mr. President, for a point of order. Will the Delegates in front cede the seats to the

stenographers?

THE ACTING PRESIDENT: The Chair requests the Delegates to please vacate the seats so that the stenographers can sit on them. (The Delegates vacated the chairs.)

MR. ALONTO: (Continuing.) In the struggle for our political emancipation, one of the reasons advanced is that we are not yet capable of independence because the Mohammedan Filipinos are against independence.

It is not true that the Mohammedans have been against independence. We are for the independence of our country; we do not want a foreign country to govern us.

That is the reason why we believe that it would be better for us to leave that to the future National Assembly. When the time comes for us to elect our Commonwealth officials and elections are to be held in the Mohammedan provinces, there will be trouble. The Commonwealth period will be the most trying days in our history, and that would be another Moro problem to remedy.

MR. CABILI: Mr. President, I would like to make a correction. The Gentleman said that it would only create trouble, and by the time we were through, perhaps all the Moros would have been killed.

MR. ALONTO (Continuing.) To cite an instance, in the recent election held in Dansalan, Lanao, for town president, three persons were killed before the election was finished. One of the victims was the acting president. That is only one instance of what would happen if suffrage should be extended to the non-Christian provinces.

MR. CABILI: Mr. President will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman refuses to yield.

MR. CABILI: Then I will answer his speech afterwards.

MR. ALONTO (Continuing.) Some Mohammedans were not in favor of independence then. Today the Mohammedan Filipinos are solid in their desire to see our flag flying alone over these Philippine isles.

I am also glad that Attorney Cabili, one of the Delegates from Lanao, has expressed his views and that he has told you that the Moros are not far behind politically and socially.

MR. CARILI: Mr. President will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. ALONTO: Willingly.

MR. CABILI: (Questioning in Maranao dialect.) Is it not true that there was no trouble when the Gentleman was elected Delegate, and that actually when we were also electing the municipal vice-president of Dansalan there was no trouble either? (Mr. Alonto answered in the native dialect.) The Gentleman's answer, Mr. President, is "Yes."

MR. ALONTO: Yes, that is true but the Gentleman knows that I went around the whole Province of Lanao, telling the people that it would be better if they did not elect me, so long as they would not make trouble.

DISCURSO DEL SR. GUMANGAN

MR. GUMANGAN: Mr. President, I hesitate to address this august Body of highly-educated citizens of our country; however my fear is overcome by my duty to support the desire of the people who sent me to this Convention that I speak in their behalf. I speak in behalf of the special provinces, particularly Mountain Province, which are not privileged to exercise their political rights.

I appeal to my dear colleagues for justice, liberty and democracy for the people I am representing in this Constitutional Convention. We humbly request to be granted the inalienable right of suffrage, specially in the selection of our Representatives to the Philippine National Assembly. The people of Mountain Province whom we represent desire to elect their representatives by popular vote,

I support the amendment because that is a legitimate right and the greatest desire of my people. They wish to send their favorite sons to represent them in the making of the laws of our country. I am indeed filled with joy and pride that all those who spoke in this Convention emphasized the patriotic ideal which is democracy, or a government of the people and by the people. I therefore hope that you will not deny us the right of suffrage, otherwise what we have said in this sacred Hall will be meaningless.

We have been deeply and profoundly moved by this manifestation of your good will and confidence, and also impressed by the expressions of good intentions from our leaders and compatriots in this Convention; but we shall regret it if our only aspiration meets with failure.

The people of Mountain Province have always been peaceful and cooperative in the administration of the law. We now plead with you, our brothers, not to deprive us of suffrage. We had already approved the amendment before it went to the Committee on Style; that is commendable and consistent with our free country, but the few changes made by the Committee figuratively spoiled the broth. It is bitter not only on the tongue but also in the hearts of our people.

The evolution of events through education and western civilization, which no man can control, has brought this problem to this Convention. The Bureau of Education and the Bureau of Non-Christian Tribes have done much to educate us and to change our primitive ways into a civilized one. In truth, there are already thousands of our inhabitants in Mountain Province who are better educated than I am.

There is, therefore, no reason why we should be deprived of the right. Certainly, the problem has not arisen through any fault on your part; as a noble obligation, however, you should meet it with clear conscience and unselfish purpose, and with a good resolve to undertake the solution and give us the due consideration that we have been clamoring for.

We believe that you have no light or knowledge not common to us. The present should be absorbing to you but you cannot close your eyes to the blood-stained trenches around our country, where every red drop either from the veins of a Filipino soldier or from a misguided "Malay" is anguish to our heart. In future years when these special provinces will have become a fundamental part and glory of our land with inhabitants redeemed from savage indolence, devoted to the arts of peace, and in touch with industry and trade; when they will be enjoying the blessings of freedom of religion, political rights and education — their children and their children's children will, for many years hence, bless you, our political leaders, because you emancipated and redeemed the Fatherland and set us on the pathway of our country's civilization. We believe that we are also contributing a little to the prosperity of our nation and toward making the flag fly alone over our country. We are also exerting our effort and cooperation in the maintenance of peace and order.

What we are requesting, Gentlemen of this Convention, is the practice of democracy, justice and liberty emphasized by our greatest leader, President Quezon, in this Hall the other day. We wish to enjoy the blessings of these ideals which you and my Christian brothers are now enjoying. After all, we are all Filipinos with the same blood, and the same color; we also possess all the feelings that you possess.

Allow us to elect our representatives so that our people can be proud of being directly represented in the new Government that we are going to inaugurate.

The people I represent are very anxious to send the man they love, and who enjoys their confidence, to represent them and to work for their welfare and for our country's as a whole.

The people who sent us here believe that we are making this Constitution for the satisfaction also of the non-Christian provinces and not only of the regular provinces. Shall we not enjoy also that happiness and the blessings granted to other provinces? We shall be greatly disappointed if Mountain Province will be included in the list of special provinces deprived of the fundamental right granted to a free country. Note that not one Delegate from Mountain Province is opposed to our desire for suffrage. So, there is no reason why we should not be granted such right.

Mr. President, I do not mean to criticize the Committee on Style for what it did. Its members have their reasons for doing so, but to include Mountain Province among the provinces that will not be granted suffrage is an injustice to our people. The seed of democracy will not sprout there to put us on your level, as free, civilized citizens. Permit us, my dear colleagues, to share the blessings and glories of democracy, justice and liberty that our country is enjoying.

SR. QUIRINO: Señor Presidente.

EL. PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado por Ilocos Sur.

SR. QUIRINO: No soy de la Provincia Montañosa ni de Mindanao, pero creo que puedo sentirme tan hermano de ellos como los mismos natives de esas regiones.

Aquí está envuelta una cuestión de principio. Los Delegados de la Provincia Montañosa son unánimes en que sus Representantes que sean elegidos por votación sean electores cualificados residentes en la Montañosa. No es este el caso en relación con los Delegados de la Provincia de Lanao. Es más, Señor Presidente, la Asamblea Constituyente está compuesta de hombres que han sido seleccionados por sus distritos para exponer los deseos de sus electores. Habiendo expresado unánimemente los Delegados de la Provincia Montañosa, como portavoces de sus electores, su voluntad de que los Representantes que han de ser elegidos bajo esta Constitución lo sean por los electores cualificados de la Provincia Montañosa, no creo que debamos adoptar un paternalismo demasiado rígido aplicándolo aún en contra de los deseos de los electores de la Provincia Montañosa.

Señor Presidente, me parece que no hay duda sobre la idoneidad de los electores de la Montañosa y que no hay peligro de que elijan a uno que no sea native. Actualmente, de los doce Representantes de la Provincia Montañosa en esta Asamblea once nacieron en la Provincia Montañosa, de modo que la voluntad de ellos es la voluntad de los natives, y habiendo unanimidad en el deseo del electorado en la Montañosa de elegir a sus propios Representantes, creo que no es más que justo respetar ese deseo.

Propongo, pues, que la votación sea por separado.

MR. ESCAREAL: Mr. President, will the Gentleman from Ilocos Sur yield?

MR. QUIRINO: Willingly.

MR. ESCAREAL: Under the present system, how many representatives has Mountain Province?

MR. QUIRINO: Three.

MR. ESCAREAL: Are they elected by the whole province?

MR. QUIRINO: By subprovince.

MR. ESCAREAL: Under this draft of the Constitution there will be at least one representative from each

province. If we adopt the principle that Mountain Province shall elect its representatives through qualified voters, we will be obliged to redistrict that province, a principle voted upon already.

MR. QUIRINO: That is provided in Section 5 of the Transitory Provisions. The redistricting of the representative districts of Mountain Province will be made by the Philippine Legislature in accordance with Section 5. The manner of electing the representatives of the district is the one in question — whether they should be elected by municipal councilors or by qualified electors. We believe that election should be by the qualified electors; that also is the unanimous desire of the representatives from Mountain Province.

MR. VENTURA: Mr. President, will the Gentleman from Ilocos Sur, Mr. Quirino, yield?

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Ilocos Sur may yield to the Gentleman from Ilocos Norte.

MR. VENTURA: Would the Gentleman like to have Mountain Province participate in the election this year?

MR. QUIRINO: Yes, in the first election under the Commonwealth. Our officials should be elected by the qualified electors of Mountain Province. The redistribution of the representative districts of Mountain Province should be provided for by law in accordance with Section 5 of the Transitory Provisions.

MR. SANTOS: One question to the Gentleman from Ilocos Sur.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Ilocos Sur may yield to the Gentleman from Nueva Ecija if he so desires.

MR. SANTOS: How were the Delegates of Mountain Province elected?

MR. QUIRINO: They were elected by the municipal councils, and the wisdom of such election has been shown by the quality of men sent here. There is no danger in holding elections in Mountain Province because a bin majority of its inhabitants are now qualified electora.

MR. CONFESOR: In casting our vote for or against this amendment, shouldn't we look also into the future?

MR. QUIRINO: Yes, into the farthest future that the Gentleman from Iloilo can think of.

MR. CONFESOR: In other words, we should take into account our plans regarding what we are going to do during and after the Commonwealth.

MR. QUIRINO: Probably that includes the Gentleman's plans, but not mine.

MR. CONFESOR: Precisely, may I ask what the Gentleman's plans are for the future?

MR. QUIRINO: I have no plans whatsoever; I am only explaining the right to suffrage of the people of Mountain Province.

DISCURSO DEL SR. ORENSE

SR. ORENSE: Pido la palabra, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO : Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Caballeros de la Convention: es pera mi una situacion algún tanto violenta tener qué contestar y medir mis armas, algún tanto ya herrumbradas, con las del Delegado, Senador y Secretario de Hacienda.

En el draft qué el Comité de Estilo, al cual indignamente portenezco, somete, no se dispone qué los Representantes de la Provincia Montañosa hayan de ser nombrados; se deja precisamente la cuestión a la

Asamblea Nacional o Legislatura. El Artículo muy claramente decir: "The members of the National Assembly for the Mountain Province shall be elected." Esto no quiere decir que sean nombrados en mi humilde entender el inglés, porque, al igual que mi Compañero Conejero ya practicamos el inglés en el seno del Comité de Estilo, donde se habla muy poco el español, pues todo se explica en inglés, y me alegro mucho, aunque me fue algo difícil, pero tuve muy buen cuidado de entrar en el alcance de esta frase, precisamente para evitar lo que temían los dignísimos Delegados de la Montañosa en esta Convention. Se deja al asumo a la Legislatura o la Asamblea Nacional. Creo que esta explicación, aunque pobre y corta, satisficiera a los Representantes de la Provincia Montañosa y espero que el draft sea aprobado, con denegación de la enmienda presentada, como diríamos al despachar una resolución judicial.

SR. ADDURU: ¿No es verdad que en la Legislatura ahora hay ahora solamente tres Representantes de la Provincia Montañosa y los tres han sido nombrados por el Gobernador General?

SR. ORENSE: Ciertamente.

SR. ADDURU: ¿Y lo es verdad que en esta Asamblea hay doce Representantes debidamente elegidos por la Provincial Montañosa? ¿No sería mejor que esos Delegados elegidos por el pueblo de la Montañosa sean los que decidan tu suerte y no la Legislatura?

SR. ORENSE: Yo le pregunto a usted, ¿por qué solamente los Representantes de la Provincia Montañosa y no todo el pueblo filipino del cual forma parte su queridísima provincia?

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Se puede votar?

SR. QUIRINO: Propongo que se haga la votación por separado.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Delegado por Ilocos Sur pide la votación por separado de esta enmienda.

Los que estén conformes con la división de la enmienda, que se pongan de pie. (Cincuenta y seis Delegados se ponen de pie.) Los que no lo estén, que se pongan también de pie. (Cincuenta y cuatro Delegados se ponen de pie.)

Por cincuenta y seis votos afirmativos contra cincuenta y cuatro votos negativos, se aprueba la moción.

APROBACION DE LA PRIMERA PARTE DE LA ENMIENDA

Ahora, la cuestión en orden es la votación de la enmienda eliminando del draft la Provincia Montañosa.

Los que estén conformes con la enmienda, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) División.

Los que estén conformes con la enmienda eliminando del draft la Provincia Montañosa que se pongan de pie. (33 Delegados se ponen de pie.) Los que no lo estén, que se pongan de pie también. (Once Delegados se ponen de pie.)

Por ochenta y tres votos afirmativos contra once negativos, se aprueba la enmienda.

APROBACION DE LA ENMIENDA PERFECTO

La cuestión en orden ahora es la enmienda eliminando del draft, la palabra "Lanao."

Los que estén conformes con la enmienda, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) División.

Los qué estén conformes con la enmienda, qué se pongan de pie. (62 Delegados se ponen de pie.) Los qué no lo estén, qué se pongan también de pie. (44 Delegados se levantan.)

Por sesenta y dos votos afirmativos contra cuarenta y cuatro votos negativos, se aprueba la enmienda.

ENMIENDA RAFOLS

SR. RAFOLS: Pido la supresion de las palabras "the members" y las sigtuentes hasta "by law", en la página 8, Artículo 1, del Departamento Legislativo, de tal manera qué las elecciones se hagan también en Lanao, Jolo y Cotabato ademas de la Provincia Montañosa.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Qué dice el Comité?

SR. RECTO. El Comité de Estilo no acepta la enmienda y va a pedir ademas qué se reconsidere la votacion qué acaba de hacerse. El Comité no tiene ningun interes en sostener el draft en cuanto a la Provincia Montañosa, y por eso, yo mismo no he votado, porque los Delegados de la Provincia Montañosa son unanimes en su opinion sobre este punto; por eso no he votado en esta cuestión; pero en el caso de la Provincia de Lanao, sus Representantes aqui estan divididos. Precisamente esta en contra el Representante no cristiano. La poblacion de Lanao, en su mayoría, no es cristiana, y pudiera interpretarse esto en el sentido de qué no defendemos aqui debidamente los derechos de tiuestros hermanos no cristianos.

Yo pido, pues, qué se vote de nuevo la enmienda referente a la Provincia de Lanao. En cuanto a la enmienda del Delegado Rafols, el Comité se opone tenaz y energicamente a esa enmienda, de eliminar las Provincias de Jolo, Lanao y Cotabato.

Pido fiue se vote sin debate.

EL PRESIDENTE INTERLNO: Se ha pedido qué se vote la moción de reconsideración sobre la Provincia de Lanao .sin debate.

Los qué estén conformes con dicha moción, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén qué digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor. Se aprueba la moción de qué se vote sin debate.

La cuestión, pues. en orden es la votacion de la moción de reconsideración. Los qué estén conformes con ella, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor. Queda aprobada la moción de reconsideración.

Se va a someter de nuevo la enmienda con respecto a la Provincia de Lanao. La enmienda propone la eliminación de la palabra "Lanao" del draft, de modo qué la Provincia de Lanao no quede exceptuada de entre las provincias qué tendran derecho a elegir directamente bus Bepresentantes en la Asamblea Nacional.

SR. RECTO: O mejor dicho, lo qué se va a votar ahora es la enmienda Cabili y no la enmienda del Comité de Estilo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Los qué estén conformes con la enmienda Cabili sobre la Provincia de Lanao, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) La Mesa tiene duda sobre el resultado de la votacion y va a proceder a la division de los votos. Los qué hayan votsdo a favor de la enmienda, qué se sirvan ponerse de pie, (43 Delegados se ponen de pie.) Los qué hayan votado en contra, qué se sirvan hacer lo mismo, (72 Delegados se ponen de pie.) Por 72 votos negativos contra 43 afirmativos, se rechaza la enmienda Cabili.

SR. RECTO: Con excepcion de la Provincia Montañosa, pido qué se vote la totalidad de esta enmienda propuesta

por el Comité de Estilo.

SR. RAFOLS: En vista del resultado de la votacion, retire mi enmienda.

SR. BAUTISTA: Propongo la siguiente enmienda: qué en vez de la palabra "Jolo" se ponga la palabra "Sulu", porque la Provincia se llama Sulu.

SR. RECTO: Se acepta la enmienda, porque ese es el nombre oficial.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Tiene alguna objeción la Asamblea a la enmienda? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

¿Puede votarse este Artículo, tal como ha sido reformado? (Varios Delegados: Sí)

Los qué estén conformes con dicho Artículo, qué digan Sí.. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor. Queda aprobado.

SR. RECTO: Someto la enmienda referente al sueldo del Speaker de la Asamblea Nacional. La Asamblea Constituyente voto por la suma de 15 mil pesos, y el Comité" de Estilo recomienda qué sean 16 mil pesos, y la razon es muy sencilla: el sueldo qué asigna la Constitucion al Presidente del Tribunal Supremo es 16 mil pesos, como Jefe Supremo del Departamento o Poder Judicial. Nosotros creemos qué el Jefe del Poder Legislative, qué es, precisamente, la representacion popular, debe percibir, mientras, la Legislatura no disponga otra cosa, la misma suma de 16 mil pesos. Debemo? tener en cuenta qué la Asamblea consta de una sola Camara, de tal manera qué el Speaker de la Asamblea sera el jefe finico del Departamento Legislative del Gobierno, resumiendo en su persona la personalidad de la Camara dp Representantes. Creemos qué el Presidente de la representacion nacional debe percibir el mismo haber qué perciba el Presidente del Tribunal Supremo.

Señor Presidente: Creo qué esta es una cuestión qué puede decidirse sin debate. Propongo qué se consideren ya las enmiendas, es decir, la unica enmienda qué puede presentarse es la aprobada por la Asamblea y no se puede ya presentar otra enmienda aqui.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa entiende qué la enmienda hecha por el Comité de Estilo es, qué en vez de 15 mil pesos, como fue aprobado el sueldo del Speaker de la Asamblea Nacional por la Asamblea Constituyente, se eleve a 16 mil pesos. Por lo tanto, la diferencia es de mil pesos solamente. Se ha propuesto qué se resuelva esta cuestión sin debate.

Los qué estén conformes con qué esta cuestión se resuelva sin debate, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén qué digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor de la moción. Queda aprobada.

Se va 3 votar la proposition del Comité de Estilo de qué en vez de. 15 mil pesos sean 16 mil. s

SR. LAPAK: ¿Se puede saber si en este sueldo propuesto de 16 mil pesos estan incluidos los allowances?

SR. RECTO: No hay allowance. Es sueldo.

MR. CABILI: Mr. President, for one question.

MR. RECTO: Gladly.

MR. CABILI: Will the Gentleman object if we introduce an amendment raising it to thirty-six thousand pesos?

MR. RECTO: I will object strongly.

MR. INTING: Mr. President, I propose an amendment to make it fifteen thousand pesos.

MR. RECTO: If the Assembly turns down the recommendation of the Committee on Style, we will restore the former salary of fifteen thousand pesos.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a votar la enmienda propuesta por el Comité de Estilo de qué en vez de 15 mil, como fue aprobado por la Asamblea Constituyente, sean 16 mil. Por lo tanto, si se desaprueba la proposición del Comité de Estilo, quedarían restablecidos los 15 mil pesos.

MR. GULLAS: Mr. President, before voting on the amendment, I wish to ask one or two questions.

MR. RECTO: With pleasure.

MR. GULLAS: Is it not the policy of the Sponsorship Committee, for the sake of economy, to reduce all salaries from that of the President down to that of the last Member of the National Assembly?

MR. RECTO: We did not establish any scale of salaries in the Constitution. We only fixed the salaries of the President, Vice-President, Members of the Supreme Court, Members of the National Assembly and the Auditor.

MR. GULLAS: I understand that the Chief Justice is receiving twenty-one thousand pesos. According to the proposed scale, the Chief Justice will receive sixteen thousand pesos and every member of the Supreme Court, fifteen thousand pesos. We reduced to five thousand pesos the salary of the Members of the Assembly. Now, why is it that we raised the salary of the Speaker from twelve thousand to sixteen thousand pesos?

MR. RECTO: That is just to equalize it with the salary of the Chief Justice of the Supreme Court.

MR. GULLAS: The Members of the Legislature are receiving an average of eight thousand five hundred pesos.

MR. RECTO: No, P7,000. The information given the Gentleman is not quite correct on that point.

MR. GULLAS: We have reduced the P7,000 salary to P5,000. For what reason then are we increasing the salary of the Speaker if the only purpose is just to even it up with the salary of the Chief Justice? Why don't we reduce the salary of the latter?

MR. RECTO: The Gentleman will recall that the Philippine legislature did not fix the salary of the Members of the Supreme Court. We never had jurisdiction over it. The Congress of the United States fixed their salaries. But we reduced the rate from P16,000 to P15,000.

MR. GULLAS: Do I understand from the Gentleman that it was the policy of the Committee on Style to reduce it to P12,000?

MR. RECTO: That is not correct.

MR. GULLAS: That was my impression.

MR. RECTO: It is not a correct impression.

EL PRESIDENTE INTERINO: Los que estén conformes con el cambio propuesto, del sueldo del Speaker, de P15,000 a P16,000 tengan la bondad de decir Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría: No.)

Aprobado.

MR. CABILI: Mr. President, I would like to have it appear on record that I voted against the amendment.

EL PRESIDENTE INTERINO: Hagase constar.

Los que estén a favor del cambio propuesto de P15,000.00 a P16,000.00, girvanse ponerse de pie. (Se levantan 89

Delegados.) Los qué estén en contra se serviran ponerse de pie ahora. (Se levantan 17 Delegados.) For 89 votos afirmativos contra 17 negativos se aprueba el cambio.

MR. CONFESOR: Before proceeding, I would like to ask questions on Section 4 of this article. My understanding of Section 4 is that the Electoral Commission shall first confirm the election returns of the National Assembly. According to the present law, the Legislature can confirm the election returns of the Members of the House of Representatives and the Senate. Under the draft, however, the National Assembly by itself cannot do so because it provides that the Commission shall be the sole judge of election returns and qualifications of the Members of the National Assembly. In other words, the National Assembly, on its first day or second day of session, after having elected its Speaker, cannot pass a resolution confirming the election returns of those whose elections are not protested. Is not that the correct interpretation of this section?

Mr. President, the provision says: "The Electoral Commission shall be the sole judge of the elections, returns and qualifications of the National Assembly." In other words, the jurisdiction is not limited to election protests; it also has jurisdiction over the confirmation of election returns of Members whose elections are not protested. That is clear in the draft.

THE ACTING PRESIDENT: The Chair will answer the Gentleman from Iloilo. This is the situation: As soon as the National Assembly meets, it shall elect its Speaker, without confirming the election of anybody, as is the present procedure. After the Speaker's election, all cases involving the elections, returns and qualifications of the Members of the House shall be endorsed to the Electoral Commission. There is necessity to confirm the election of municipal presidents and municipal councilors; the election of those who are not contested are admitted only. The election returns of contested cases shall be sent to the Electoral Commission.

MR. CONFESOR: Is it not a universally accepted parliamentary practice that the body of elected members shall be the one to confirm the election of its own members who are not duly protested?

THE ACTING PRESIDENT: That is not the universal practice. Such practice is indulged in by Members of the Assembly for their protection, in order to prevent the filing of protests after the Assembly has met, so that they may not be molested.

MR. CONFESOR: Under this draft, an election protest against a Member of the Assembly can be filed at any time because only the Electoral Commission has the right to hear the questions on the legality of the election and qualifications of the Members.

THE ACTING PRESIDENT: The time within which election contests must be filed is a matter to be provided for by law.

MR. CONFESOR: Precisely. But the principle of division of powers is being destroyed by this draft, because we have in the Electoral Commission three members of the Supreme Court. Was it not the intention of this Assembly in creating this Commission to hear only election pretests and not pass upon the qualifications of the Members of the Assembly?

THE ACTING PRESIDENT: The Chair desires to call the attention of the Gentleman from Iloilo to the fact that the Committee on Style has not changed anything in the Electoral Commission.

MR. CONFESOR: Precisely, that is what I think the Committee on Style should change.

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

SR. RECTO: Pido que se levante la sesión hasta mañana a las nueve.

EL PRSSIDENTE INTERINO: Sí no hay objeción, se levanta la sesión hasta mañana a las nueve de la mañana.
(No la hubo.)

Eran las 7: 59 p.m.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.